

**COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA**

**Sesión: DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA**

**Fecha: 04 DE JULIO DE 2023**

**Número: ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con diez minutos del día martes cuatro de julio de dos mil veintitrés, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica ubicada en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205 planta baja del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Pase de lista. -----
- II.- Declaración de existencia de quórum. -----
- III.- Lectura y aprobación del Orden del día. -----
- IV.- Presentación del Síndico Municipal, **Miguel Ángel Zenteno Cortés** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -----
- V.- Presentación del Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Pablo Gutiérrez Fernández** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo. -----
- VI.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación y/o inexistencia de las siguientes solicitudes de acceso a la información pública con los **Folios SISAI**: -----

1	231288300003423
<p>“ Solicito lo siguiente: el "ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA en el Corredor Turístico de Cancún" de fecha abril de 2021, realizado por la empresa AyMA Ingeniería y Consultoría por encargo del Municipio de Benito Juárez y Empresas Turísticas de Cancún, bajo el contrato No. MBJ-OFM-DRM-143-2020.</p> <p>Se anexa una CAPTURA DE PANTALLA del inicio y final de dicho estudio, por eso requiero el municipio me proporcione el estudio COMPLETO, el cual es de interés social para la comunidad del Municipio de BJ.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	
2	231288300012023
<p>“ Solicito la relación anualizada para los ejercicios 2021 y 2022 del total de infracciones de tránsito emitidas por la autoridad responsable de la función de tránsito y vialidad, señalando por cada una de ellas: 1. El motivo de la infracción, 2. La sanción aplicada, 3. El tipo de vehículo implicado, 4. El uso del vehículo implicado, 5. El tipo de vialidad en la que se cometió la infracción, 6. La ubicación de dónde se cometió la infracción (calles, colonia, municipio), 7. La fecha de comisión de la infracción, 8. La hora de comisión de la infracción, 9. Si la zona de ocurrencia de la infracción es urbana o rural, 10. La características de las personas que cometieron la infracción incluyendo a) sexo, b) edad, c) nacionalidad, d) estado civil, e) escolaridad, f) ocupación, g) situación de discapacidad, y h) situación de pertenencia a algún pueblo indígena o afro mexicano. y 11. Si se recogió algún documento o placa vehicular para garantizar el pago de la multa impuesta.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	
3	231288300012223
<p>“ Solicito información sobre los servicios de mantenimiento de aires acondicionados y el número de inventario del equipo de aire acondicionado reparado o atendido, durante el año pasado 2022 por mes.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	
4	231288300012523
<p>“ En mi carácter de Presidente de la Sociedad Civil SALVEMOS NIZUC A.C., solicito al: Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las constancias (solicitud de licencia, pago de derechos, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y copia digitalizada del proyecto constructivo (memoria descriptiva, memorias de cálculo de estructura e instalaciones, arquitectónico, estructural, de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y gas, permisos, anuencias, etc.), que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición de la Licencia de Construcción Tipo Obra Nueva y Obra Exterior, Numero 78587, con folio 811/21 expedida el 11 de enero de 2022, con una vigencia del 17/12/2021 – 17/12/2023, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez. Mismas que deben entregarse en copia certificada.</li> </ul> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	
5	231288300012923
<p>“ solicito información cuantos policías tienen en la entidad en todas las áreas,  solicito información cuantos de esos policías cuentan con preparatoria terminada  solicito información cuantos de eso policías cuentan alguna licenciatura  solicito información cuantos de esos policías cuentan con secundaria terminada</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)</p>	

6	231288300019123
<p>“</p> <p>Que, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos del 121 al 140, de la ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; artículos 142 a 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana, Roo y los artículos del 105 al 126 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito me sea expedida copia certificada del oficio número <b>SMEYDU/0000/2021</b>, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021), relativo al expediente <b>004/2021-CSZH</b>, expedido por la <b>SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGIA Y DESARROLLO URBANO, DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO</b>, en relación a la emisión de <b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
7	231288300014323
<p>“</p> <p>Solicito copia del contrato o los contratos que el Ayuntamiento haya firmado con María Indhira Carrilo Domani desde el año 2019 al 2023, por servicios relacionados con la publicación y/o difusión y/o posicionamiento de las acciones de gobierno que realiza o haya realizado el Ayuntamiento en la página <a href="http://www.cuestionemos.com">www.cuestionemos.com</a> o en cualquier otro dominio de internet y/o redes sociales propias de María Indhira Carrilo Domani o cualquier otra que ella represente o haya representado.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
8	231288300015023
<p>“</p> <p>La que suscribe <span style="background-color: black; color: black;">[REDACTED]</span>, me permito por este medio extender un cordial saludo esperando que se encuentren bien, así mismo les informo que es de mi interés solicitar de su amable colaboración para poder obtener la información de la Licitación Publica MBJ-OFM-DRM-RM-LP-018-2023 que se convoco el mes de marzo con fecha de fallo al 31 de marzo a las 12:30 hrs, a continuación solicito los siguientes puntos con la única finalidad de brindarles una asesoría futura en cuanto a las medidas de seguridad que se tienen hoy en día para hacer frente a las distintas situaciones de la vida cotidiana y de esta forma poner en sus manos una herramienta con la cual se puede asegurar la vida del personal que labora como servidor publico en el H. Municipio de Benito Juárez.</p> <p>Por lo que, para esto, requiero me apoyen con brindarme la siguiente información;</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Bases del proceso con el cual se adquirió este seguro.</li> <li>2.- Actas del proceso: Junta de aclaraciones, acta de presentación de propuestas y acta de fallo.</li> <li>3.- Caratula de póliza global y/o pólizas individuales en archivo PDF</li> <li>4.- Listado del personal en archivo y formato Excel.</li> <li>5. Siniestralidad a detalle de los años 2020 y 2021 en donde se contemplen los siguientes datos:             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de siniestros ocurridos.</li> <li>• Fecha en que ocurre cada uno de los siniestros.</li> <li>• Fecha en que se documenta cada siniestro y fecha de pago.</li> </ul> </li> </ol> <p>”</p>	

- Fecha en que se documenta cada siniestro y fecha de pago.
- Cobertura afectada.
- Estatus del pago del siniestro
- Cantidad pagada por cada siniestro.
- Número de siniestros reportados, pero no documentados.
- Número de siniestros pendientes de pago.

Sin más por el momento me despido quedando de ustedes a la orden y al pendiente de sus amables comentarios al respecto y de su apreciable respuesta por lo cual pongo a disposición mi número de Teléfono.

Atentamente:

1

Número: 2

“(SIC)”

**NOTA:** Se suprime el nombre del solicitante (1) y el número telefónico (2), toda vez que es información de carácter CONFIDENCIAL al corresponder a datos personales, razón por la cual, y siguiendo las medidas de seguridad que permitan su protección contra el daño, pérdida, uso, acceso o tratamiento no autorizado solo podrán tener acceso su titular, su representante legal, y los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

09	231288300016223
----	-----------------

“ Solicito acceso a la información de la manera más atenta sobre los siguientes contratos que celebro el ayuntamiento de Benito Juárez, copia simple del contrato de las siguientes obras públicas.  
Objeto Del Contrato

1. Saneamiento, mantenimiento y vigilancia del relleno sanitario clausurado de la parcela 1113 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
2. Suministro de cargador frontal sobre neumáticos con operador y combustible
3. Trituración de material de poda proveniente de los servicios públicos municipales
4. Supervisión ambiental en el proyecto en el Centro Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos de Benito Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo
5. Prestación de servicios por desinfección y sanitización de inmueble
6. Arrendamiento de equipos de impresoras para la operatividad administrativa
7. Servicio profesional consistente en Consultoría, Consolidación y Elaboración del Informe Anual de la Cuenta Pública 2021 del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de Acuerdo con la normatividad vigente y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera
8. Servicio de presentaciones artísticas, técnicos y profesionales para los eventos artísticos y culturales que tiene programados el instituto de la cultura y las artes del 24 de febrero al 31 de diciembre del 2022
9. SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCÁNEO
10. SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES
11. VENTA DE CARNES ROJAS, FRUTAS Y VERDURAS Y LÁCTEOS Y CARNES FRIAS
12. VENTA DE ABARROTES EN GENERAL

10	231288300017223
----	-----------------

“ Solicito información respecto a la c. Tereza Azalia Leon Alvarez, si es funcionaria publica, o tiene algun tipo de contrato vigente con el Municipio de Benito juarez, en caso de ser positivo a que direccion esta asignada  
el ultimo contrato es el MBJ-IDM-UJ-AS-042-2022

“(SIC)”

11	231288300017523
<p>“ Solicito de la manera más atenta los documentos que avalen los alcances de la autorización señalada en el oficio SMEyDU/0416/2018.</p> <p>Se requiere saber cuántos anuncios se autorizaron, las condiciones de la autorización, la vigencia, etc. “(SIC)</p>	
12	2312883000017823
<p>“ LA RESPUESTA NO APLICA TODA VEZ QUE SE MANDO LA INFORMACION DE LOS AUTORES EL DOCUMENTO LERGAL PERTINENTE –Y NO APLICA EL DECIR QUE HACN FALTA DATOS--Y CREO QUE USTEDES NO QUIEREN TRABAJAR NI DAR INFORMACION PUBLICA BASADA EN L ARCHIVOS DE LAS AREAS CONVOCADAS NI UNA DE LAS AREAS DSE PRONUNCION NI SE MOTIVO NI SE FUNDAMENTO DE LA BUSQUEDA QUE SE TUBO QUE HABER REALIZADO--NO PRESENTAN DOCUMENTALES PUBLICAS QUE LO EXPUESTO--NO QUEDA CLARA CUAL ES L NEGATIVA SI HAY DUDAS ESTOY A SUS ORDENES PRA ACLARAR CUALQUIER DUDA Solicito se me entregue información de los archivos del municipio (información publica) Requiero saber lo siguiente</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-si existe un convenio entre el autor creador de la obra y el municipio de autorización para uso y comunicación de la obra en las canchas de futbol rápido</li> <li>2.-Si en las canchas hay logos con reconocimiento al autor creador de la obra.</li> </ol> <p>Atentamente presidente municipal (presente) EL PROMOVENTE EL C. RAUL CON NUMERO TELEFONICO [REDACTED] PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION REQUIERO LA SIGUIENTE INFORAMCION DE ESTE MUNICIPIO: EXPONGO— EN ESTE MOMENTO HEMOS DETECTADO QUE HAY (EXISTEN) CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO PARA Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO EN ESTA ZONA, CONSTRUIDAS O NO POR LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO, CONSTRUIDAS O NO CON RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADAS O NO POR EL MUNICIPIO Y/O EN INSLACIONES DE USOS MULTIPLES. EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR LAS CANCHAS DEL FUTBOL RÁPIDO (en sus diferentes acepciones variantes o modificaciones) ESTÁN CONSIDERADAS COMO (DERECHOS RESERVADOS) AVALADO EN UN CERTIFICADO LEGAL, EN FAVOR DEL AUTOR CREADOR DE OBRA(S) ESTÁN VIGENTES Y SURTIENDO EFECTOS LEGALES, QUE SON DE ORDEN PUBLICO OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. TODO EMANADO Y AMPARADO EN LA CARTA MAGNA (CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEYES INTERNACIONALES) Información adicional para su mejor entendimiento de mi solicitud (PROPIEDAD INTELECTUAL) EL DERECHO A LA PROPIEDAD-EN TERMINOS GENERALES—CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO DE RANGO CONSTITUCIONAL, RECONOCIDO EN LOS ARTICULOS 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <hr/> <p>OBRA REGISTRADA AUTORES: BOLAÑOS LOYOLA RAUL ANTONIO           POZOS ROMERO EULALIO. TITULO: DISEÑO ARQUITECTONICO DE CANCHAS E INSTALACIONES DE           FUTBOL RAPIDO.</p>	

RAMA: ARQUITECTONICA.  
TITULARES: BOLAÑOS LOYOLA RAUL ANTONIO  
POZOS ROMERO EULALIO  
CON NUMERO DE REGISTRO: 03-2004-051313075600-01  
CON FECHA 27 DE MAYO DE 2004

EN LAS CANCHAS DE ESTE MUNICIPIO SE ESTÁ REALIZANDO LA REPRESENTACIÓN, COMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN Y EXHIBICIÓN Y PUBLICA DE LA OBRA (REGISTRADA CONFORME A DERECHO) Y SE HA REALIZADO A LO LARGO DE VARIOS AÑOS EN ADMINISTRACIONES PRESENTES Y/O PASADAS (ANTERIORES) DE TAL MANERA QUE PARECIERA QUE ESTE MUNICIPIO TRABAJARA BAJO AUTORIZACIÓN,  
“(SIC)”

NOTA: Se suprime el número telefónico (1), toda vez que es información de carácter CONFIDENCIAL al corresponder a un dato personal, razón por la cual, y siguiendo las medidas de seguridad que permitan su protección contra el daño, pérdida, uso, acceso o tratamiento no autorizado solo podrá tener acceso su titular, su representante legal, y los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

13

231288300017923

LA RESPUESTA NO APLICA PORQUE ESTAN LOS DATOS QUE QUIEREN SABER ---EN LA RESPUESTA NO INDICAN SU DUDA O DATOS COMPLEMENTARIOS EN TODO CASO ESTA LA OPCION DE PREVENCION Y NO SE MANDA COMO CASO RESUELTO--QUE ESCONDEN -QUE ESCONDEN-QUE ESCONDEN

1.- SI EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO EXISTE UN CONVENIO. LICENICA DE USO, ACUERDO OTRO DOCUMENTO LEGAL REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL CON EL MUNICIPIO (PRESENTE O ANTERIOR) PARA DETERMINAR SI LA OBRA DEL TITULAR Y AUTOR (CANCHAS) PUEDA SER DIVULGADA, EXHIBIDA O REPRESENTADA Y EN QUE FORMA EN EST MUNICIPIO

a) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) DE IGUAL MANERA SOLICITO TAMBIEN LA SIGUIENTE INFORMACION

2) SI EXISTE EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN- SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PAR

“(SIC)”

14

231288300018123

Solicito información sobre el servidor público de nombre Alberto Alejandro Diaz Urcab, del anterior la siguiente información:

- Área o dirección en la que está asignado.
- Puesto o Cargo que tiene en su área o dirección.
- Salario bruto y neto que percibe de manera mensual.
- Que se anexe su curriculum vitae.

“(SIC)”

15

231288300018223

se solicita informen si el C. Adriel Miguel Santiago Sagrero es funcionario publico, cual es su cargo y en que area se encuentra asignado

“(SIC)”

<b>16</b>	<b>231288300018323</b>
<p>“ Decir cuánto gastó el ayuntamiento en el evento de inauguración del Parque Cancún. Detallar los pagos realizados en la contratación de servicios y en la compra de bienes, precisando nombre de la persona física o moral contratada o a quien se pagaron bienes, así como en qué consistió el servicio prestado o los bienes adquiridos. “(SIC)</p>	
<b>17</b>	<b>231288300018823</b>
<p>“ 1. Solicito conocer la fecha de instalación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano. 2. Solicito saber cuántas sesiones ordinarias y extraordinarias ha realizado y las fechas. 3. Solicito las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas. 4. Solicito las actas de todas las sesiones realizadas. 5. Solicito conocer los integrantes que ha tenido el Consejo desde su creación. 6. Solicito conocer si cuenta con reglamento interno. En caso de que sí, anexarlo. 7. Solicito todos los oficios que se hicieron llegar al Consejo de suplencia para aquellos titulares que no asistieron a los plenos de las Sesiones de dicho Consejo. 8. Solicito conocer si cuenta con un plan de trabajo. Anexarlo si es así. 9. Solicito todas las documentales que se hayan generado por actividades realizadas por el Consejo, ya sea comentarios hechos por miembros del Consejo a algún asunto en particular, en alguna consulta pública o cualquier asunto. “(SIC)</p>	
<b>18</b>	<b>231288300019923</b>
<p>“ 1. Solicito conocer el monto que ha obtenido el Ayuntamiento por concepto de lo establecido en el Artículo 78 de la LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, desde 2018 y hasta la fecha de la presentación de esta solicitud. 2. De acuerdo con este Artículo "Los recursos obtenidos por esos conceptos se destinarán exclusivamente a la adecuación de espacios públicos, infraestructura, servicios públicos y equipamientos urbanos en la zona de influencia". Solicito entonces conocer cómo se ha empleado este recurso. Favor de anexar comprobantes y documentales sobre esto. “(SIC)</p>	
<b>19</b>	<b>231288300020323</b>
<p>“ 1. Solicito conocer si algún propietario o propietarios han solicitado al municipio la constitución de un Polígono de Actuación desde 2018 y hasta la fecha. Indicar cuántos casos ha habido por mes que corresponda, si se aprobaron o negaron, ubicación y promovente. También solicito el estudio respectivo que tuvo que acompañar cada caso, según lo establecido en el Artículo 150 de la LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, I. Análisis de las disposiciones que aplican en el predio o predios; II. Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de potencialidades dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la relotificación; III. Los lineamientos básicos de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el polígono, y IV. Cualquiera de los sistemas de actuación para su ejecución y financiamiento, señalados en el artículo 137 de la presente ley. “(SIC)</p>	

20	231288300021623
<p>“</p> <p>1. Solicito se me informe si en el Municipio se ha otorgado algún apoyo económico o en especie a Claudia Carrillo Gasca, Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, pudiendo ser éste en vales de despensa, vales de combustible, viático, dinero en efectivo, cheque o algún otro.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
21	231288300022223
<p>“</p> <p>De la propiedad ubicada en Av. Acanceh SM 15 MZ 9 L 1-01 Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</p> <p>1. Constancia de uso de suelo 2. Licencia de construcción</p> <p>Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
22	231288300022423
<p>“</p> <p>Solicito: Licencia de construcción, constancia de uso de suelo y licencia de funcionamiento de: CANTINA TUCH Avenida Xpuhil Sur SM 19 L 25 M 2 Cancun, Q. Roo</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
23	231288300023023
<p>“</p> <p>Solicito el procedimiento de desincorporación de luminarias y el Acta de Cabildo en que se aprobó la desincorporación de luminarias. Solicito documento que sustente la existencia de las luminarias desincorporadas de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Benito Juárez durante la administración 2021-2024 parte de las cuales han sido donadas, documental que muestre a cargo de qué departamento quedaron las luminarias restantes que no fueron donadas y departamento y nombre de la persona responsable.</p> <p>luminarias restantes que no fueron donadas y departamento y nombre de la persona responsable. Documental que indique el saldo de luminarias desincorporadas que estén en existencia en la actualidad y todos los movimientos de salida de las luminarias desincorporadas con la fecha de salida, cantidad de luminarias y motivo de la salida cómo puede ser por donación ó venta. Requiero todos las solicitudes de donación que hayan solicitado otros Municipios o Paramunicipales durante la presente administración, que haya recibido el Municipio Benito Juárez relativas a luminarias. Solicito documento(s) de la donación de luminarias a favor del Municipio de Tekax, Yucatán que indique el número y las características de los bienes donados, valor de lo donado, unidad administrativa y servidor público ó persona que entregó por parte del Municipio de Benito Juárez y unidad administrativa, servidor público o persona que recibió del Municipio de Tekax, Yucatán , fecha de recepción, lugar de entrega y escrito de aceptación de la donación. Solicito documento y Acta de Cabildo en la que se autorizó la donación de luminarias a favor del Municipio de Tekax, Yucatán. Solicito el recibo por concepto de donativo en especie, indicando: nombre, RFC del donante y del donatario y lugar y fecha de expedición</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	

24	231288300025623
<p>“ De la Tesorería del Municipio, Oficialía Mayor, Dirección de Egresos, y/o aquellas dependencias municipales encargadas de realizar erogaciones por el Municipio, solicito lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Se sirva informar los convenios y/o contratos que tenga firmados con medios de comunicación impresos (periódicos), digitales (Internet) y televisivos durante los últimos 5 años, como podrían ser de manera enunciativa, mas no limitativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La Verdad Quintana Roo</li> <li>b. El Periódico de Quintana Roo</li> <li>c. Novedades Quintana Roo</li> <li>d. Quequi Quintana Roo</li> <li>e. Diario Imagen</li> <li>f. Espacio,</li> <li>g. Entre otros.</li> </ul> </li>   <li>ii) Se sirva informar los montos erogados por concepto de pago de servicios y/o cualquier otra contraprestación por los últimos 5 años, a los diversos medios de comunicación impresos (periódicos), digitales (Internet) y televisivos, como podrían ser de manera enunciativa, mas no limitativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. La Verdad Quintana Roo</li> <li>b. El Periódico de Quintana Roo</li> <li>c. Novedades Quintana Roo</li> <li>d. Quequi Quintana Roo</li> <li>e. Diario Imagen</li> <li>f. Espacio,</li> <li>g. Entre otros.</li> </ul> </li> </ul> <p style="text-align: right;">“(SIC</p>	
25	231288300024223
<p>“ Proporcionar información sobre los siguientes numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- ¿cual es el Programa de Desarrollo Urbano Vigente?</li> <li>2.- refiera si el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez (2022)" tiene una orden judicial o acto administrativo por el cual tiene una suspensión temporal o definitiva o se deje sin efectos respecto a su aplicación y/o vigencia. Si se encuentra suspendido favor de proporcionar el Documento por el cual se instruyo por la Autoridad emisora. Refiera si los efectos son parciales o totales de la suspensión.</li> <li>3.- Refiera Si existe procedimiento Judicial contra el Municipio de Benito Juárez por el cual se demande la ilegalidad o inconstitucionalidad de los Programas de Desarrollo Urbano.</li> <li>4.- Proporcione documentos que den evidencia de los medios de difusión del proceso de Planeación, discusión, mesas de trabajo, participación ciudadana que permitieron la aprobación del "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez (2022)".</li> <li>5.- Proporcione información de los cambios de uso de suelo realizados en los Distritos Urbanos 6, 9 y 10 de la Ciudad de Cancún, especificando la motivación y estudios técnicos para dicho cambio de uso de suelo.</li> <li>6.- Proporcione información sobre cual es el Programa Desarrollo Urbano con el cual la "Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano" esta emitiendo las Constancias de Uso de Suelo.</li> </ol>	

- 7.- Proporcione información si han detectado inmuebles que fueron cambiados de Uso de Suelo en el Programa de Desarrollo Urbano del año 2022 con respecto del Programa de Desarrollo Urbano anterior, lo cuales versen sobre la manipulación de la cartografía. Proporcione documentos y planos que lo demuestren.
- 8.- Proporcione información de los Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad respecto de la Inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano de los años 2022 y 2018-2030.
- 9.- Proporcione información y datos de su fecha, si existen notas marginales o registro a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad sobre la Inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano del año 2022 y 2018-2030.

Periódico Oficial del Estado número 155 extraordinario del 16 de septiembre de 2022, novena época, tomo III.  
Periódico Oficial del Estado número 39 extraordinario del 17 de abril de 2019, novena época, tomo I.

Otros datos para su localización

“(SIC)”

26

231288300024823

Por medio de la presente, solicito amablemente tenga a bien compartir la siguiente información, referente a la ciudad de Benito Juárez

**Movilidad y Transporte**

1. Longitud en kilómetros de los sistemas de transporte público en la ciudad.
2. Proporción de paradas y estaciones de transporte público con información de tráfico en tiempo real disponible en la ciudad.
3. Porcentaje de luces de tráfico inteligentes en la ciudad. Por luces de tráfico inteligente se entienden los dispositivos que cuentan con al menos uno de los siguientes elementos: iluminación led, sensores, cámaras, dispositivos para control de tráfico.
4. Porcentaje de pasos peatonales equipados con señalización y equipos digitales en la ciudad.
5. ¿Existe un sistema de pago unificado para el servicio de transporte público en la ciudad?
6. Proporción de bicicletas compartidas en la ciudad. Se refiere al número de bicicletas que operan bajo un programa público o privado mediante el cual es posible rentar una bicicleta a través de una aplicación móvil.
7. Kilómetros de ciclovías habilitadas en la ciudad.

**Seguridad**

8. Número de botones de pánico instalados y en funcionamiento en la ciudad.
9. Número de cámaras de vigilancia instaladas y en funcionamiento en la ciudad

**Medioambiente**

10. Proporción de los consumidores de agua (incluyendo hogares, empresas, etc.) con contadores de agua inteligente.
11. Número de monitores de calidad del aire en tiempo real por kilómetro cuadrado en la ciudad.

**Presupuesto**

12. Porcentaje del presupuesto de la ciudad en el año 2023 invertido en Desarrollo Social.
13. Porcentaje del presupuesto de la ciudad en el año 2023 invertido en Desarrollo Económico
14. Porcentaje del presupuesto de la ciudad en el año 2023 invertido en Desarrollo Ambiental

**Evaluación de Políticas Públicas**

15. ¿Se cuenta con un programa o política pública para el desarrollo de ciudad inteligente y sustentable? Si su respuesta es afirmativa, favor de informar el nombre y medio electrónico para acceder a la información, o en su caso proporcionar el documento.

“(SIC)”

VII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para su análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación y/o desclasificación de los expedientes de las áreas expresadas en el Catálogo de Disposición Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo anterior de conformidad con el artículo 6, 7, 8, 11 fracciones I, II, III, X, XII, 13 fracción II, 30 fracción III y 37 de la Ley General de Archivos en correlación con los artículos 6, 7, 8, 13 fracciones I, II, III IX, y XIII, 15 fracción II, 32 fracción III y 38 del Reglamento para el Archivo del Municipio de Benito Juárez. -----

VIII.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación de las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

IX.- Asuntos Generales. -----

X.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la lectura y, en su caso, aprobación de la presente acta -----

XI.- Clausura de la sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.-** En uso de la voz la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día. -----

**SEGUNDO:** En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

**TERCERO.-** Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, procediera a dar lectura al orden del día. Seguidamente, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal** -----

de **Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.

**CUARTO** A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía la presentación del Síndico Municipal, **Miguel Ángel Zenteno Cortés** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, al tenor siguiente:

Que, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción III y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4 y 5 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo el Síndico Municipal, **Miguel Ángel Zenteno Cortés** fungirá como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo; por lo que posterior a la lectura de sus funciones y obligaciones, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** manifestó lo siguiente: “¡Protesta cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como las disposiciones que dicte el Honorable Ayuntamiento y desempeñar leal e institucionalmente el cargo que se les ha conferido dentro del Comité Municipal de Transparencia”. Seguidamente el Síndico Municipal, **Miguel Ángel Zenteno Cortés** expresó: “¡Si protesto!”.

**QUINTO.-** Seguidamente, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía la presentación del Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Pablo Gutiérrez Fernández** como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo al tenor siguiente:

Que, con fundamento en los artículos 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 4 y 5 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo el Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Pablo Gutiérrez Fernández** fungirá como **Vocal** del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo por lo que posterior a la lectura de sus funciones y obligaciones la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** manifestó lo siguiente: “¡Protesta cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, la normatividad en materia de Transparencia y Protección de Datos

Personales, así como las disposiciones que dicte el Honorable Ayuntamiento y desempeñar leal e institucionalmente el cargo que se les ha conferido dentro del Comité Municipal de Transparencia”. Seguidamente el Secretario General del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, **Pablo Gutiérrez Fernández** expresó: “¡Si protestol!”. -----

**SEXTO.-** A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto correspondía el análisis y, en su caso, confirmación de las respuestas a las siguientes solicitudes de acceso a la información pública: -----

<b>VI./1</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300003423</b>
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/040/2023</b>, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>“ Solicito lo siguiente: el "ESTUDIO DE LA CALIDAD DEL AGUA en el Corredor Turístico de Cancún" de fecha abril de 2021, realizado por la empresa AyMA Ingeniería y Consultoría por encargo del Municipio de Benito Juárez y Empresas Turísticas de Cancún, bajo el contrato No. MBJ-OFM-DRM-143-2020.</p> <p>Se anexa una CAPTURA DE PANTALLA del inicio y final de dicho estudio, por eso requiero el municipio me proporcione el estudio COMPLETO, el cual es de interés social para la comunidad del Municipio de “(SIC)</p>	
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información, el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSPENSIONES DE TÉRMINOS</b>: -----</p>	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
20 y 21 de febrero del 2023	Acuerdo 002/2023
20 de marzo del 2023	Acuerdo 003/2023
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

- 1.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61 y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300003423**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- Derivado al acuerdo único del folio SISAI que nos ocupa plasmada en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 a través del cual se **ACORDÓ** que la **Dirección General de Ecología** reformule su respuesta, toda vez que no otorgaba una contestación puntual y en estricto apego a lo requerido por el solicitante, lo anterior a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- En seguimiento a lo antes mencionado, y posterior al análisis de la respuesta proporcionada por la **Dirección de Recursos Materiales** y la **Dirección General de Ecología** mediante sus oficios **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0389/2023** y **MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4413/2023**, refieren que en términos del artículo 149 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 111 y 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **se concluyó que lo solicitado es de carácter EXISTENTE**, a razón de que el “Estudio de Calidad de Agua en el Corredor Turístico de Cancún” podrá ser consultado por el interesado de manera personal en las Instalaciones de la Dirección General de Ecología, toda vez que la entrega y reproducción de la información solicitada sobrepasa las capacidades de dicha Unidad Administrativa al corresponder a un total de 2418 fojas.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://n9.cl/12079f">https://n9.cl/12079f</a>
-------------------------------------	---

VI./2

**FOLIO SISAI**  
**231288300012023**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/128/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito la relación anualizada para los ejercicios 2021 y 2022 del total de infracciones de tránsito emitidas por la autoridad responsable de la función de tránsito y vialidad, señalando por cada una de ellas: 1. El motivo de la infracción, 2. La sanción aplicada, 3. El tipo de vehículo implicado, 4. El uso del vehículo implicado, 5. El tipo de vialidad en la que se cometió la infracción, 6. La ubicación de dónde se cometió la infracción (calles, colonia, municipio), 7. La fecha de comisión de la infracción, 8. La hora de comisión de la infracción, 9. Si la zona de ocurrencia de la infracción es urbana o rural, 10. La características de las personas que cometieron la infracción incluyendo a) sexo, b) edad, c) nacionalidad, d) estado civil, e) escolaridad, f) ocupación, g) situación de discapacidad, y h) situación de pertenencia a algún pueblo indígena o afro mexicano. y 11. Si se recogió algún documento o placa vehicular para garantizar el pago de la multa impuesta.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **confidencialidad parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300012023</b>		
<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>PARCIALMENTE CONFIDENCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	
<p>I.- La <b>Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito</b> a través de su oficio <b>SMSPT/3708/2023</b> manifiesta que, en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lo solicitado en los <b>cuestionamientos marcados con los numerales uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y once es de carácter EXISTENTE</b>, motivo por el cual proporciona una respuesta puntual a lo solicitado en cada cuestionamiento.</p> <p>II.- Por otra parte, lo conducente al <b>cuestionamiento número diez</b>, la Unidad Administrativa antes mencionada manifiesta que se encuentra imposibilitada en otorgar lo requerido, toda vez que es información de carácter CONFIDENCIAL al corresponder a datos personales de terceras personas, motivo por el cual acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado solo podrán tener acceso sus titulares, sus representantes legales y/o los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.</p>		
<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>	

<b>VI./3</b>	<b>FOLIO SISAI 231288300012223</b>
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/130/2023</b>, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>Solicito información sobre los servicios de mantenimiento de aires acondicionados y el número de inventario del equipo de aire acondicionado reparado o atendido, durante el año pasado 2022 por mes. <span style="float: right;">“(SIC)”</span></p>	
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSPENSIONES DE TÉRMINOS</b>: -----</p>	

Día (s)	Acuerdo (s)
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9.- DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
- 10.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 11.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 12.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 13.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 14.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300012223**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
-------------------------	---------------------------------	---------------------------

Votación	UNANIMIDAD
<p>I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el <b>Instituto de la Cultura y las Artes</b>, la <b>Solución Integral de Residuos Sólidos</b>, el <b>Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano</b>, el <b>Instituto Municipal de la Juventud</b>, el <b>Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación</b>, el <b>Instituto Municipal Contra las Adicciones</b>, el <b>Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia</b>, el <b>Instituto Municipal de la Mujer</b> y la <b>Dirección de Servicios Generales</b> a través de sus oficios <b>MBJ-PM-ICA-DGICA-975-2023</b>, <b>MBJ-DGSIRS-UAJ-58-2023</b>, <b>MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/134/2023</b>, <b>MBJ/IMJ/DG/682/2023</b>, <b>IMDAI/DG/607/2023</b>, <b>IMCA/DG/0364/2023</b>, <b>MBJ-SDIF-DG-982-2023</b>, <b>DIMM/382/2023</b>, <b>OM/DSG/0181/2023</b> respectivamente proporciona la información solicitada por el peticionario.</p> <p>II.- Por otra parte, la <b>Operadora y Administradora de Bienes Municipales</b>, el <b>Instituto Municipal del Deporte</b>, la <b>Asociación de Futbol Pioneros</b>, la <b>Dirección de Recursos Materiales</b>, y la <b>Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento</b> mediante sus oficios <b>OPA/432/05/2023</b>, <b>MBJ/PM/DGID/UJ/753/2023</b>, <b>AFPAC/275/2023</b>, <b>MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/0992/2023</b>, <b>MBJ/PM/DGRCA/321/2023</b> respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, <b>concluyeron que no obra información alguna en relación a servicios de mantenimiento de aires acondicionados durante el año 2022</b>, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p>a) <b>MODO:</b> Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que NO se encontró información vinculada a servicios de mantenimiento de aires acondicionados, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p>b) <b>TIEMPO:</b> La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir del año 2022.</p> <p>c) <b>LUGAR:</b> Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.</p>	
<p>Hipervínculo a la resolución</p>	<p><a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a></p>

VI./4

**FOLIO SISAI**  
**231288300012523**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/133/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
En mi carácter de Presidente de la Sociedad Civil SALVEMOS NIZUC A.C., solicito al: Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.  
• Las constancias (solicitud de licencia, pago de derechos, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones y copia digitalizada del proyecto constructivo (memoria descriptiva, memorias de cálculo de estructura e instalaciones, arquitectónico, estructural, de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y gas, permisos, anuencias, etc.), que integran el expediente administrativo formado con motivo de la expedición de la Licencia de Construcción Tipo Obra Nueva y Obra Exterior, Numero 78587, con folio 811/21 expedida el 11 de enero de 2022, con una vigencia del 17/12/2021 – 17/12/2023, mismo que obra en los archivos de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez. Mismas que deben entregarse en copia certificada.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61,

62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300012523**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **SMEDYU/0638/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que obra dentro del expediente **428/2023** del **Juicio de Amparo** ventilado en el **Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Quintana Roo**, razón por la cual la difusión de la información solicitada vulneraría el expediente judicial, en tanto no haya causado estado.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público,** toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que pueda tomar la Autoridad correspondiente, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,** puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio previamente citado, podría hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos**

**restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar la información de manera previa esta puede ser utilizada para inhibir o coaccionar la actividad del juzgador, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio y eficaz desarrollo de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su resolución, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria dicho procedimiento que a la presente fecha no ha causado estado, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
-------------------------------------	---

<b>VI./5</b>	<b>FOLIO SISAI 231288300012923</b>
--------------	--

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/137/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“**solicito información cuantos policías tienen en la entidad en todas las áreas, solicito información cuantos de esos policías cuentan con preparatoria terminada solicito información cuantos de eso policías cuentan alguna licenciatura solicito información cuantos de esos policías cuentan con secundaria terminada**”  
“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva parcial** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300012923**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- La **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito** a través de su oficio **SMSPT/2163/2023** manifiesta que en términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo lo solicitado en los cuestionamientos en relación a la escolaridad de los elementos policiacos, es información de carácter **EXISTENTE**, motivo por el cual proporciona dicha información.

II.- En relación al cuestionamiento donde el peticionario requiere conocer: **“información cuantos policías tienen en la entidad en todas las áreas” (Sic)**, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales posterior al análisis realizado, manifiesta que únicamente es competente para conocer información concerniente al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual, en caso de requerir datos acerca de otros municipios de esta Entidad, deberá solicitarlo en la Plataforma Nacional de Transparencia a través del link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> seleccionado como Sujeto Obligado el Municipio de su interés. Lo anterior en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por otra parte, **lo que respecta a este municipio de Benito Juárez**, la Unidad de Transparencia resolvió que en términos del artículo 134 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, lo solicitado podría comprometer el orden y la

seguridad Pública, así como obstruir la prevención de delitos, razón por la cual es considerada información **RESERVADA**.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que de acuerdo con el artículo 21 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **la seguridad pública es una función del Estado** a cargo de la Federación, las entidades federales **y los municipios**, cuyos **fines son salvaguardar la vida y la integridad de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público**, en ese tenor, al proporcionar la información solicitada se daría a conocer el estado de fuerza que guarda la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, información que en posesión de una persona o grupo de personas con intereses particulares podría ser utilizada para la realización de conductas que comprometa la operatividad y/o las estrategias que en materia de seguridad desempeña el municipio, dejando en un estado de indefensión la seguridad y el orden público; además que podría poner en riesgo la vida, la integridad o la salud de los ciudadanos así como de los propios elementos policiacos.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, dado que resulta de mayor importancia que se mantenga resguardada la información requerida y con ello se continúe realizando por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito las actividades encaminadas a conservar el orden y seguridad pública en el municipio de Benito Juárez.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar información en materia de seguridad se estaría transgrediendo lo estipulado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que como se ha mencionado anteriormente se estaría comprometido la seguridad y el orden público, además de poner en riesgo la integridad y la vida de los policías, así como los habitantes de este municipio; en ese tenor resulta de mayor relevancia que se continúe garantizando el orden y la Seguridad Pública, beneficiando con ello a toda la población en general a comparación de garantizar el acceso a la información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

VI./6

**FOLIO SISAI**  
**231288300019123**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/145/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Que, por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 8 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos del 121 al 140, de la ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; artículos 142 a 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana, Roo y los artículos del 105 al 126 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicito me sea expedida copia certificada del oficio número **SMEYDU/0000/2021**, de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintiuno (2021), relativo al expediente **004/2021-CSZH**, expedido por la **SECRETARÍA MUNICIPAL** “(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300019123**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEYDU/0650/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que no obra información alguna en relación a lo solicitado**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró información vinculada al número de oficio que manifiesta el solicitante, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir del año 2021 a la fecha de la presentación de la solicitud que nos ocupa.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano con domicilio en avenida Lopez Portillo, esquina avenida Kabah, Supermanzana 59, Manzana 8, Lote 02, Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo

**Hipervínculo a la resolución** <https://bit.ly/3OfM01q>

<b>VI./7</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300014323</b>	
Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/146/2023</b> , se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>		
“ Solicito copia del contrato o los contratos que el Ayuntamiento haya firmado con María Indhira Carrilo Domani desde el año 2019 al 2023, por servicios relacionados con la publicación y/o difusión y/o posicionamiento de las acciones de gobierno que realiza o haya realizado el Ayuntamiento en la página <a href="http://www.cuestionemos.com">www.cuestionemos.com</a> o en cualquier otro dominio de internet y/o redes sociales propias de María Indhira Carrilo Domani o cualquier otra que ella represente o haya representado. ----- “(SIC)		
A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSENSIONES DE TÉRMINOS</b> : -----		
	<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
	01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
	05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
	12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023
Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS</b> : -----		
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES		
Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , sometió a votación de los integrantes la <b><u>inexistencia</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----		
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300014323</b>		
<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

ÚNICO.- La Dirección de Recursos Materiales mediante su oficio MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1018/2023 manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, **concluyó que no obra contrato alguno celebrado con la C. María Indhira Carrillo Domani relativo a los servicios que se menciona en la solicitud de información**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró contrato alguno con la ciudadana antes mencionada, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración a lo manifestado por el solicitante, es decir del año 2019 a la fecha de la presentación de la solicitud que nos ocupa.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Dirección de Recursos Materiales con domicilio en el Palacio Municipal Planta Baja, Avenida Tulum No. 5, Supermanzana 5, Cancún, Quintana Roo C.P. 7750, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficializa Mayor de del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo

Hipervínculo a la resolución	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
------------------------------	---

**VI./8**      **FOLIO SISAI**  
**231288300015023**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/150/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ La que suscribe [REDACTED], me permito por este medio extender un cordial saludo esperando que se encuentren bien, así mismo les informo que es de mi interés solicitar de su amable colaboración para poder obtener la información de la Licitación Publica MBJ-OFM-DRM-RM-LP-018-2023 que se convoco el mes de marzo con fecha de fallo al 31 de marzo a las 12:30 hrs, a continuación solicito los siguientes puntos con la única finalidad de brindarles una asesoría futura en cuanto a las medidas de seguridad que se tienen hoy en día para hacer frente a las distintas situaciones de la vida cotidiana y de esta forma poner en sus manos una herramienta con la cual se puede asegurar la vida del personal que labora como servidor publico en el H. Municipio de Benito Juárez.

Por lo que, para esto, requiero me apoyen con brindarme la siguiente información;

- 1.- Bases del proceso con el cual se adquirió este seguro.
- 2.- Actas del proceso: Junta de aclaraciones, acta de presentación de propuestas y acta de fallo.
- 3.- Caratula de póliza global y/o pólizas individuales en archivo PDF
- 4.- Listado del personal en archivo y formato Excel.
- 5. Siniestralidad a detalle de los años 2020 y 2021 en donde se contemplen los siguientes datos:
  - Número de siniestros ocurridos.
  - Fecha en que ocurre cada uno de los siniestros.
  - Fecha en que se documenta cada siniestro y fecha de pago.
  - Fecha en que se documenta cada siniestro y fecha de pago.
  - Cobertura afectada.
  - Estatus del pago del siniestro
  - Cantidad pagada por cada siniestro.
  - Número de siniestros reportados, pero no documentados.
  - Número de siniestros pendientes de pago.

Sin más por el momento me despido quedando de ustedes a la orden y al pendiente de sus amables comentarios al respecto y de su apreciable respuesta por lo cual pongo a disposición mi numero de Teléfono.

Atentamente:  
[REDACTED] a.  
Numero [REDACTED] 2

“(SIC)”

**NOTA:** Se suprime el nombre del solicitate (1) y el número telefónico (2), toda vez que es información de carácter CONFIDENCIAL al corresponder a datos personales, razón por la cual, y siguiendo las medidas de seguridad que permitan su protección contra el daño, pérdida, uso, acceso o tratamiento no autorizado solo podrán tener acceso su titular, su representante legal, y los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS:** -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023

05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
---------------------	------------------

06 de febrero 2023	Acuerdo 001/2023
--------------------	------------------

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300015023**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
-------------------------	--	----------------

<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
-----------------	-------------------

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Recursos Materiales** a través de su oficio **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1122/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentra dependiente del procedimiento de Revisión **CM/DA/RP/OM-DRM/2023-1** llamada "Procedimientos relativos a su actividad/procedimiento de licitación", lo anterior por parte de la Contraloría Municipal.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la Dirección de Recursos Materiales es la Unidad Administrativa facultada para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad, razón por la cual se encuentra sujeta a la Revisión previamente citada; y cuya difusión de los datos requeridos a través de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa

representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de la Revisión **CM/DA/RP/OM-DRM/2023-1**, debido a que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en el proceso de Revisión, se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de los actos emitidos por cualquier autoridad

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeto a la Revisión antes mencionada podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de la misma.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta aplicación de los recursos públicos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento de Revisión se encuentra aún sin concluir, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria la revisión previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3Ob5J2l>

VI./09

**FOLIO SISAI**  
**231288300016223**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/162/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
Solicito acceso a la información de la manera más atenta sobre los siguientes contratos que celebro el ayuntamiento de Benito Juárez, copia simple del contrato de las siguientes obras públicas.  
Objeto Del Contrato  
1. Saneamiento, mantenimiento y vigilancia del relleno sanitario clausurado de la parcela 1113 del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.  
2. Suministro de cargador frontal sobre neumáticos con operador y combustible  
3. Trituración de material de poda proveniente de los servicios públicos municipales  
4. Supervisión ambiental en el proyecto en el Centro Intermunicipal de Manejo Integral de Residuos Sólidos de Benito Juárez e Isla Mujeres, Quintana Roo  
5. Prestación de servicios por desinfección y sanitización de inmueble  
6. Arrendamiento de equipos de impresoras para la operatividad administrativa  
7. Servicio profesional consistente en Consultoría, Consolidación y Elaboración del Informe Anual de la Cuenta Pública 2021 del Instituto de la Cultura y las Artes del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de Acuerdo con la normatividad vigente y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Disciplina Financiera  
8. Servicio de presentaciones artísticas, técnicos y profesionales para los eventos artísticos y culturales que tiene programados el instituto de la cultura y las artes del 24 de febrero al 31 de diciembre del 2022  
9. SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO,IMPRESIÓN Y ESCÁNEO  
10. SERVICIO DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES  
11. VENTA DE CARNES ROJAS,FRUTAS Y VERDURAS Y LÁCTEOS Y CARNES FRIAS  
12. VENTA DE ABARROTES EN GENERAL

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (SIRESOL)

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes el **acceso parcial** de la información a través de la **versión pública** conducente, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracciones II y XIII, 129 y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 92 y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300016223**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>ACCESO PARCIAL</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Solución Integral de Residuos Sólidos** mediante su oficio **MBJ/DGSIRS/DG/332/2023** manifiesta que posterior a una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y digitales **encontró los contratos citados por el solicitante en los cuestionamientos marcados con los números uno, dos, tres y cuatro**, motivo por el cual proporciona copia de los mismos constando de un total de treinta y cinco (35) fojas útiles

Es menester indicar que, en **los documentos antes mencionados contienen información de acceso restringido**, toda vez que obra información de carácter **CONFIDENCIAL al encontrarse datos personales de terceras personas sobre los cuales solo podrán tener acceso su titular**, representante legal y/o los servidores públicos facultados para ello; en ese sentido y acatando las medidas de seguridad que permitan la protección de los datos personales contra el uso, acceso y/o tratamiento no autorizado **es que dicha información se encuentra en su VERSIÓN PÚBLICA**. Lo anterior de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos 11, 12, 129 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Posterior al análisis de las Versiones Públicas propuestas por la Unidad Administrativa antes mencionada, **SE ACUERDA APROBAR** las mismas, en virtud de cumplir con formalidades requeridas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como cumplir con las determinaciones de este Comité Municipal de Transparencia, de igual manera, **SE ACUERDA** que dicha **será puesta a disposición previo al pago de los derechos correspondientes** por concepto de reproducción, lo anterior de conformidad con el 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 127 del Reglamento Municipal de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en conjunto con el artículo 152 fracción I inciso a) de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

II.- Ahora bien, **en relación a los contratos señalados en los numerales del cinco al doce**, posterior a una búsqueda exhaustiva realizada por la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Municipio de Benito Juárez **concluyó que dichos contratos son de carácter públicos y pueden ser consultados en el Plataforma Nacional de Transparencia**; en ese sentido en términos del artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se le informa la petición que podrá acceder a ellos mediante el siguiente link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/>

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3OfM01g>

**VI./10 FOLIO SISAI  
231288300017223**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/172/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito información respecto a la c. Tereza Azalia Leon Alvarez, si es funcionaria publica, o tiene algun tipo de contrato vigente con el Municipio de Benito juarez, en caso de ser positivo a que direccion esta asignada  
el ultimo contrato es el MBJ-IDM-UJ-AS-042-2022 “(SIC)” -----

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 12.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300017223**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>INEXISTENCIA</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La Operadora y Administradora de Bienes Municipales, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, el Instituto Municipal de la Mujer, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano, la Dirección de Recursos Humanos, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Asociación de Futbol Pioneros, la Solución Integral de Residuos Sólidos, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, y el Instituto Municipal del Deporte a través de sus oficios **OPA/533/06/2023, MBJ/PM/DGRCA/323/2023, IMCA/DG/0402/2023, DIMM/315/2023, MBJ/IMJ/DG/734/2023, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/143/2023, MBJ/PM/OM/DRH/JAAD/1027/2023, MBJ-PM-ICA-DGICA-1042-2023, AFPAC/285/2023, MBJ/DGSIRS/DG/331/2023, IMDAI/DG/675/2023, MBJ-SDIF-DG-1019-2023 y MBJ/IMJ/DG/831/2023** respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que

posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, **concluyeron que no obra información alguna en relación a la C. Tereza Azalia Leon Alvarez**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró información vinculada a la ciudadana antes mencionada, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>
------------------------------	---

<b>VI./11</b>	<b>FOLIO SISAI 231288300017523</b>
---------------	--

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/175/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
Solicito de la manera más atenta los documentos que avalen los alcances de la autorización señalada en el oficio SMEyDU/0416/2018.  
Se requiere saber cuántos anuncios se autorizaron, las condiciones de la autorización, la vigencia, etc.  
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300017523**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEYDU/0684/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que el número de oficio SMEyDU/0416/2018 no corresponde a un número de emisión de un permiso**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo

solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que el número de oficio SMEyDU/0416/2018 no corresponde a un número de emisión de un permiso, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

**b) TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**c) LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano con domicilio en avenida Lopez Portillo, esquina avenida Kabah, Supermanzana 59, Manzana 8, Lote 02, Lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

VI./12

**FOLIO SISAI**  
**2312883000017823**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/178/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ LA RESPUESTA NO APLICA TODA VEZ QUE SE MANDO LA INFORMACION DE LOS AUTORES EL DOCUMENTO LERGA PERTINENTE --Y NO APLICA EL DECIR QUE HACN FALTA DATOS--) CREO QUE USTEDES NO QUIEREN TRABAJAR NI DAR INFORMACION PUBLICA BASADA EN L ARCHIVOS DE LAS AREAS CONVOCADAS NI UNA DE LAS AREAS DSE PRONUNCION NI SE MOTIVO NI SE FUNDAMENTO DE LA BUSQUEDA QUE SE TUBO QUE HABER REALIZADO--NO PRESENTAN DOCUMENTALES PUBLICAS QUE LO EXPUESTO--NO QUEDA CLARA CUAL ES L NEGATIVA SI HAY DUDAS ESTOY A SUS ORDENES PRA ACLARAR CUALQUIER DUDA

Solicito se me entregue información de los archivos del municipio (información pública)

Requiero saber lo siguiente

- 1.-si existe un convenio entre el autor creador de la obra y el municipio de autorización para uso y comunicación de la obra en las canchas de futbol rápido
- 2.-Si en las canchas hay logos con reconocimiento al autor creador de la obra.

Atentamente presidente municipal (presente)

EL PROMOVENTE EL C. RAUL CON NUMERO TELEFONICO [REDACTED] PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION

REQUIERO LA SIGUIENTE INFORAMCION DE ESTE MUNICIPIO:

EXPONGO— EN ESTE MOMENTO HEMOS DETECTADO QUE HAY (EXISTEN) CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PARTICULARES) DEL MUNICIPIO PARA Y EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO EN ESTA ZONA, CONSTRUIDAS O NO POR LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO, CONSTRUIDAS O NO CON RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADAS O NO POR EL MUNICIPIO Y/O EN INSLACIONES DE USOS MULTIPLES.

EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR LAS CANCHAS DEL FUTBOL RÁPIDO (en sus diferentes acepciones variantes o modificaciones) ESTÁN CONSIDERADAS COMO (DERECHOS RESERVADOS) AVALADO EN UN CERTIFICADO LEGAL, EN FAVOR DEL AUTOR CREADOR DE OBRA(S) ESTÁN VIGENTES Y SURTIENDO EFECTOS LEGALES, QUE SON DE ORDEN PUBLICO OBSERVANCIA GENERAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. TODO EMANADO Y AMPARADO EN LA CARTA MAGNA (CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LEYES INTERNACIONALES)

Información adicional para su mejor entendimiento de mi solicitud  
(PROPIEDAD INTELECTUAL)

EL DERECHO A LA PROPIEDAD-EN TERMINOS GENERALES—CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO DE RANGO CONSTITUCIONAL, RECONOCIDO EN LOS ARTICULOS 27 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 21 DE LA CONVENCION AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS

**OBRA REGISTRADA**

AUTORES: BOLAÑOS LOYOLA RAUL ANTONIO  
POZOS ROMERO EULALIO.

TITULO: DISEÑO ARQUITECTONICO DE CANCHAS E INSTALACIONES DE  
FUTBOL RAPIDO.

RAMA: ARQUITECTONICA.

TITULARES: BOLAÑOS LOYOLA RAUL ANTONIO  
POZOS ROMERO EULALIO

CON NUMERO DE REGISTRO: 03-2004-051313075600-01

CON FECHA 27 DE MAYO DE 2004

EN LAS CANCHAS DE ESTE MUNICIPIO SE ESTÁ REALIZANDO LA REPRESENTACIÓN, COMUNICACIÓN, TRANSMISIÓN Y EXHIBICIÓN Y PUBLICA DE LA OBRA (REGISTRADA CONFORME A DERECHO) Y SE HA REALIZADO A LO LARGO DE VARIOS AÑOS EN ADMINISTRACIONES PRESENTES Y/O PASADAS (ANTERIORES) DE TAL MANERA QUE PARECIERA QUE ESTE MUNICIPIO TRABAJARA BAJO AUTORIZACIÓN,

“(SIC)”

NOTA: Se suprime el número telefónico (1), toda vez que es información de carácter CONFIDENCIAL al corresponder a un dato personal, razón por la cual, y siguiendo las medidas de seguridad que permitan su protección contra el daño, pérdida, uso, acceso o tratamiento no autorizado solo podrá tener acceso su titular, su representante legal, y los servidores públicos facultados para ello. Lo anterior de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023

12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 2312883000017823**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>RESERVA</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracciones VII y VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Instituto Municipal del Deporte** a través de su oficio **MBJ/PM/DGID/UJ/924/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que lo requerido se encuentra sujeto al procedimiento administrativo derivado a la entrega recepción por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público,** toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el procedimiento administrativo previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible debido a que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia

que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en el proceso de entrega recepción se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de los actos emitidos por cualquier autoridad

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeto a dicho procedimiento podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados del mismo.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se realiza satisfactoriamente el procedimiento administrativo, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento se encuentra aún sin concluir, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria el procedimiento de entrega recepción, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada

Hipervínculo a la resolución	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>
------------------------------	---

**VI./13**

**FOLIO SISAI  
231288300017923**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/179/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
LA RESPUESTA NO APLICA PORQUE ESTAN LOS DATOS QUE QUIEREN SABER ---EN LA RESPUESTA NO INDICAN SU DUDA O DATOS COMPLEMENTARIOS EN TODO CASO ESTA LA OPCION DE PREVENCIÓN Y NO SE MANDA COMO CASO RESUELTO--QUE ESCONDEN -QUE ESCONDEN-QUE ESCONDEN  
1.- SI EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO EXISTE UN CONVENIO. LICENICA DE USO, ACUERDO OTRO DOCUMENTO LEGAL REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA FISICA O MORAL CON EL MUNICIPIO (PRESENTE O ANTERIOR) PARA DETERMINAR SI LA OBRA DEL TITULAR Y AUTOR (CANCHAS) PUEDA SER DIVULGADA, EXHIBIDA O REPRESENTADA Y EN QUE FORMA EN EST MUNICIPIO  
a) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) DE IGUAL MANERA SOLICITO TAMBIEN LA SIGUIENTE INFORMACION  
2) SI EXISTE EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN- SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO (NO PAR

“(SIC) 

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSPENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023
06 y 07 de abril del 2023	Acuerdo 004/2023
01 de mayo del 2023	Acuerdo 005/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: ----- 

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300017923

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracciones VII y VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el **Instituto Municipal del Deporte** a través de su oficio **MBJ/PM/DGID/UJ/924/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que lo requerido se encuentra sujeto al procedimiento administrativo derivado a la entrega recepción por parte de la Dirección de Patrimonio Municipal.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público,** toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el procedimiento administrativo previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible debido a que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en el proceso de entrega recepción se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de los actos emitidos por cualquier autoridad

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,** puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeto a dicho procedimiento podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados del mismo.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio,** lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se realiza satisfactoriamente el procedimiento administrativo, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones y dado que a la

fecha de corte de la solicitud de información el procedimiento se encuentra aún sin concluir, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria el procedimiento de entrega recepción, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
-------------------------------------	---

<b>IV./14</b>	<b>FOLIO SISAI 231288300018123</b>
---------------	--

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/179/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito información sobre el servidor público de nombre Alberto Alejandro Díaz Uicab, del anterior la siguiente información:

- Área o dirección en la que está asignado.
- Puesto o Cargo que tiene en su área o dirección.
- Salario bruto y neto que percibe de manera mensual.
- Que se anexe su curriculum vitae.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 12.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la existencia parcial de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300018123**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la **Dirección de Recursos Humanos** mediante el oficio **MBJ/PM/OM/DRH/JAAD/1025/20232** proporciona la información solicitada por el peticionario.

II.-Por otra parte, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento**, el **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, el **Instituto Municipal de la Mujer**, el **Instituto Municipal de la Juventud**, el **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, el **Instituto de la Cultura y las Artes**, la **Asociación de Futbol Pioneros**, la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación**, el **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia**, y el **Instituto Municipal del Deporte** a través de sus oficios **OPA/534/06/2023**, **MBJ/PM/DGRCA/324/2023**, **IMCA/DG/0403/2023**, **DIMM/316/2023**, **MBJ/IMJ/DG/733/2023**, **MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/144/2023**, **MBJ-PM-ICA-DGICA-1040-2023**,

AFPAC/287/2023, MBJ/DGSIRS/DG/329/2023, IMDAI/DG/676/2023, MBJ-SDIF-DG-1020-2023 y MBJ/PM/DGID//UJ/828/2023 respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, **concluyeron que no obra información alguna en relación al C. Alberto Alejandro Díaz Uicab**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró información vinculada al ciudadano antes mencionado, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>
------------------------------	---

<b>VI./15</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300018223</b>
---------------	--

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/182/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ se solicita informen si el C. Adriel Miguel Santiago Sagrero es funcionario publico, cual es su cargo y en que area se encuentra asignado

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes **SUSENSIONES DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
05 de mayo del 2023	Acuerdo 006/2023
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 12.- DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
- 13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300018223</b>		
<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>INEXISTENCIA</b>

Votación	UNANIMIDAD
<p><b>ÚNICO.-</b> La Operadora y Administradora de Bienes Municipales, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Asociación de Futbol Pioneros, la Solución Integral de Residuos Sólidos, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Municipal del Deporte, el Instituto Municipal de la Mujer, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano y la Dirección de Recursos Humanos, y a través de sus oficios OPA/525/06/2023, MBJ/PM/DGRCA/325/2023, IMCA/DG/0404/2023, MBJ-PM-ICA-DGICA-1041-2023, AFPAC/286/2023, MBJ/DGSIRS/DG/330/2023, IMDAI/DG/677/2023, MBJ-SDIF-DG-1018-2023, MBJ/PM/DGID/UJ/829/2023, DIMM/317/2023, MBJ/IMJ/DG/732/2023, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/142/2023, y MBJ/PM/OM/DRH/JAAD/1026/2023 respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, <u>concluyeron que no obra información alguna en relación al C. Adriel Miguel Santiago Sagrero</u>, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.</p> <p>La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:</p> <p><b>a) MODO:</b> Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter <b>INEXISTENTE</b>, toda vez que NO se encontró información vinculada al ciudadano antes mencionado, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.</p> <p><b>b) TIEMPO:</b> La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el <b>Criterio 03/19</b> "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p><b>c) LUGAR:</b> Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.</p>	
Hipervínculo a la resolución	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>

<b>IV./16</b>		<b>FOLIO SISAI 231288300018323</b>	
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/183/2023</b>, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>			
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>			
<p>“ Decir cuánto gastó el ayuntamiento en el evento de inauguración del Parque Cancún. Detallar los pagos realizados en la contratación de servicios y en la compra de bienes, precisando nombre de la persona física o moral contratada o a quien se pagaron bienes, así como en qué consistió el servicio prestado o los bienes adquiridos. ----- “(SIC)</p>			
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió las siguientes <b>SUSENSIONES DE TÉRMINOS</b>: -----</p>			
<b>Día (s)</b>		<b>Acuerdo (s)</b>	
05 de mayo del 2023		Acuerdo 006/2023	
12 de junio del 2023		Acuerdo 007/2023	
<p>Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes <b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS</b>: -----</p>			
<p>1.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES 2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA 3.- TESORERÍA MUNICIPAL</p>			
<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, sometió a votación de los integrantes la <b><u>inexistencia</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----</p>			
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300018323</b>			
<b><u>CONFIRMAN</u></b>		<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>		<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La Dirección de Recursos Materiales, la Dirección General de Ecología y la Tesorería Municipal mediante sus oficinas **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1143/2023, MBJ/PM/SMEDU/DGE/CJ/4737/2023 y TM/1703/2023** respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyeron que no obra información alguna en relación al evento denominado Inauguración del Parque Cancún**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra información alguna en relación al evento denominado Inauguración del Parque Cancún, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a  
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

VI./17

**FOLIO SISAI**  
**231288300018823**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/188/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

- “
1. Solicito conocer la fecha de instalación del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial, Ecológico y Desarrollo Urbano.
  2. Solicito saber cuántas sesiones ordinarias y extraordinarias ha realizado y las fechas.
  3. Solicito las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias realizadas.
  4. Solicito las actas de todas las sesiones realizadas.
  5. Solicito conocer los integrantes que ha tenido el Consejo desde su creación.
  6. Solicito conocer si cuenta con reglamento interno. En caso de que sí, anexarlo.
  7. Solicito todos los oficios que se hicieron llegar al Consejo de suplencia para aquellos titulares que no asistieron a los plenos de las Sesiones de dicho Consejo.
  8. Solicito conocer si cuenta con un plan de trabajo. Anexarlo si es así.
  9. Solicito todas las documentales que se hayan generado por actividades realizadas por el Consejo, ya sea comentarios hechos por miembros del Consejo a algún asunto en particular, en alguna consulta pública o cualquier asunto.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la reserva de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300018823**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **SMEDYU/0729/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que lo requerido obra dentro de los **Juicios de Amparo 627/2019 del Juzgado Sexto de Distrito y 995/2022-B-3 en el Juzgado Quinto de Distrito ambos del Estado de Quintana Roo**, razón por la cual la difusión de la información solicitada vulneraría los expedientes judiciales, en tanto no hayan causado estado.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público,** toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con los juicios previamente mencionados, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que puedan tomar las Autoridades correspondientes, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de las Autoridades Competentes**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda,** puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto de los Juicios previamente citados, podría hacer identificable la resolución de los mismos y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio,** toda vez que al proporcionar la información de manera previa esta puede ser utilizada para inhibir o coaccionar la actividad del juzgador, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio y eficaz desarrollo de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su resolución, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria dichos procedimientos que a la presente fecha no han causado estado, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
-------------------------------------	---

<b>VI./18</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300019923</b>
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/197/2023</b> se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>“ 1. Solicito conocer el monto que ha obtenido el Ayuntamiento por concepto de lo establecido en el Artículo 78 de la LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, desde 2018 y hasta la fecha de la presentación de esta solicitud.</p> <p>2. De acuerdo con este Artículo "Los recursos obtenidos por esos conceptos se destinarán exclusivamente a la adecuación de espacios públicos, infraestructura, servicios públicos y equipamientos urbanos en la zona de influencia". Solicito entonces conocer cómo se ha empleado este recurso. Favor de anexar comprobantes y documentales sobre esto.</p> <p style="text-align: right;">“(SIC)”</p>	
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente <b>SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS</b>: -----</p>	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023
<p>Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS</b>: -----</p>	
TESORERÍA MUNICIPAL	

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300019923**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>INEXISTENCIA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Tesorería Municipal** mediante su oficio **TM/1580/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que no se encontró concepto alguno del que se describe en la solicitud de información**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que no obra información alguna con el concepto que se indica en la solicitud, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la misma.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Tesorería Municipal con domicilio en Avenida Tulum 5, Supermanzana 5, Planta Baja, Palacio Municipal, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
-------------------------------------	---

VI./19

**FOLIO SISAI**  
**231288300020323**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/201/2023** se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
1. Solicito conocer si algún propietario o propietarios han solicitado al municipio la constitución de un Polígono de Actuación desde 2018 y hasta la fecha. Indicar cuántos casos ha habido por mes que corresponda, si se aprobaron o negaron, ubicación y promovente. También solicito el estudio respectivo que tuvo que acompañar cada caso, según lo establecido en el Artículo 150 de la LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, I. Análisis de las disposiciones que aplican en el predio o predios; II. Propuesta de relocalización de usos y destinos del suelo y el intercambio de potencialidades dentro del mismo y, en su caso, la aplicación de la relotificación; III. Los lineamientos básicos de los proyectos, obras y actividades a ejecutar en el polígono, y IV. Cualquiera de los sistemas de actuación para su ejecución y financiamiento, señalados en el artículo 137 de la presente ley.

2. Solicito saber cuáles de ellos se ordenó inscribir al Registro Público y, si se cuenta, con el folio con que quedó registrado.

3. Solicito, en versión pública y digital, los acuerdos de aprobación de cada uno de ellos.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 64, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

ACUERDO FOLIO SISAI 231288300020323

<b>CONFIRMAN</b>	Clasificación de la Información	<b>INEXISTENCIA</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0737/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, **concluyó que hasta la presente fecha no se ha solicitado por ningún propietario la constitución de un polígono de actuación**, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, en virtud de que no se ha solicitado por ningún propietario la constitución de un polígono de actuación, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación favorable a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con manifestado por el solicitante, es decir del año 2018 a la fecha de la presentación de la solicitud de información que nos ocupa.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano con domicilio en Avenida López Portillo, esquina Kabah, Supermanzana 59; Manzana 8, Lote 02, Centro de Negocios Emprendedor, Código Postal 77515, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3OfM01g>

VI./20

**FOLIO SISAI**  
**231288300021623**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/214/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

1. Solicito se me informe si en el Municipio se ha otorgado algún apoyo económico o en especie a Claudia Carrillo Gasca, Magistrada del Tribunal Electoral de Quintana Roo, pudiendo ser éste en vales de despensa, vales de combustible, viático, dinero en efectivo, cheque o algún otro.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9.- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 12.- DIRECCIÓN DE EGRESOS
- 13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **inexistencia** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300021623**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>INEXISTENCIA</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** La Operadora y Administradora de Bienes Municipales, la Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento, el Instituto Municipal Contra las Adicciones, el Instituto de la Cultura y las Artes, la Asociación de Futbol Pioneros, la Solución Integral de Residuos Sólidos, el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto Municipal del Deporte, el Instituto Municipal de la Mujer, el Instituto Municipal de la Juventud, el Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano y la Dirección de Egresos, y a través de sus oficios OPA/524/06/2023, MBJ/PM/DGRCA/350/2023, IMCA/DG/0423/2023, MBJ-PM-ICA-DGICA-1098-2023, AFPAC/294/2023, MBJ/DGSIRS/DG/348/2023, IMDAI/DG/684/2023, MBJ-SDIF-DG-1080-2023, MBJ/PM/DGID/UJ/866/2023, DIMM/434/2023, MBJ/IMJ/DG/803/2023, MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/150/2023, y DE/642/2023 respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, **concluyeron que no obra información alguna en relación a la C. Claudia Carrillo Gasca**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró información vinculada a la ciudadana antes mencionada, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a la resolución	<a href="https://bit.ly/3OfM01g">https://bit.ly/3OfM01g</a>
------------------------------	---

<b>VI./21</b>	<b>FOLIO SISAI</b> <b>231288300022223</b>
<p>Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno <b>UTAIP/ST/219/2023</b> se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----</p>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN</b>	
<p>“ Solicito: De la propiedad ubicada en Av. Acanceh SM 15 MZ 9 L 1-01 Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 1. Constancia de uso de suelo 2. Licencia de construcción  Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano “(SIC)</p>	
<p>A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente <b>SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS</b>: -----</p>	
<b>Día (s)</b>	<b>Acuerdo (s)</b>
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023
<p>Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS</b>: -----</p>	
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO	
<p>Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, sometió a votación de los integrantes la <b><u>existencia parcial</u></b> de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----</p>	
<b>ACUERDO FOLIO SISAI 231288300022223</b>	
<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información
Votación	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
	<b>UNANIMIDAD</b>

I.- En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y del artículo 113 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** mediante su oficio **SMEyDU/0734/2023** manifiesta que en relación al predio mencionado en la solicitud de información se encontró el registro del numero de licencia de Construcción 22898.

II.- Por otra parte, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** expresa que con respecto al uso de suelo, es información considerada de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido conforme a los datos proporcionados, concluyó que hasta la presente fecha no se encontró registro alguno de la emisión de la Constancia de uso de suelo para el predio mencionado en la solicitud de información que nos ocupa, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE** en virtud que no se encontró registro alguno de la emisión de la Constancia de uso de suelo, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano con domicilio en Avenida López Portillo, esquina Kabah, Supermanzana 59, Manzana 8, Lote 02, Centro de Negocios Emprendedor, Código Postal 77515, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano de Benito Juárez, Quintana Roo.

Hipervínculo a  
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

VI./22

**FOLIO SISAI**  
**231288300022423**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/221/2023** se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
Solicito:  
Licencia de construcción, constancia de uso de suelo y licencia de funcionamiento de:  
**CANTINA TUCH**  
Avenida Xpuhil Sur SM 19 L 25 M 2  
Cancun, Q. Roo  
“(SIC)

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE INGRESOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300022423**

**ÚNICO:** El Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Quintana Roo en conjunto con el artículo 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y a efecto de garantizarle al solicitante su Derecho Humano al Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **ACUERDA** que la **Dirección de Ingresos** reformule su respuesta, toda vez que no otorgaba una contestación puntual y en estricto apego a lo requerido por el solicitante. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al mencionado acuerdo

Hipervínculo a la resolución <https://bit.ly/3OfM01q>

VI./23

**FOLIO SISAI**  
**231288300023023**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/227/2022**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Solicito el procedimiento de desincorporación de luminarias y el Acta de Cabildo en que se aprobó la desincorporación de luminarias.  
Solicito documento que sustente la existencia de las luminarias desincorporadas de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Benito Juárez durante la administración 2021-2024 parte de las cuales han sido donadas, documental que muestre a cargo de qué departamento quedaron las luminarias restantes que no fueron donadas y departamento y nombre de la persona responsable.  
Documental que indique el saldo de luminarias desincorporadas que estén en existencia en la actualidad y todos los movimientos de salida de las luminarias desincorporadas con la fecha de salida, cantidad de luminarias y motivo de la salida cómo puede ser por donación ó venta.  
Requiero todos las solicitudes de donación que hayan solicitado otros Municipios o Paramunicipales durante la presente administración, que haya recibido el Municipio Benito Juárez relativas a luminarias.  
Solicito documento(s) de la donación de luminarias a favor del Municipio de Tekax, Yucatán que indique el número y las características de los bienes donados, valor de lo donado, unidad administrativa y servidor público ó persona que entregó por parte del Municipio de Benito Juárez y unidad administrativa, servidor público o persona que recibió del Municipio de Tekax, Yucatán , fecha de recepción, lugar de entrega y escrito de aceptación de la donación. Solicito documento y Acta de Cabildo en la que se autorizó la donación de luminarias a favor del Municipio de Tekax, Yucatán.  
Solicito el recibo por concepto de donativo en especie, indicando: nombre, RFC del donante y del donatario y lugar y fecha de expedición

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguiente **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL
- 2.- DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300023023**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	Clasificación de la Información	<b>RESERVA</b>
Votación	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracciones IV, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracciones IV, VII y VIII del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Dirección de Patrimonio** y la **Dirección de Alumbrado Público** a través de sus oficios **MBJ/PM/OM/DPM/0419/JDJ/034/2023** y **MBJ/PM/SMOPS/DAP/0334/2023** respectivamente refieren que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que se encuentran dependiente de un procedimiento de entrega recepción así como del **procedimiento de Auditoría denominada "Participaciones Federales a Municipios Correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022"** iniciada por la Auditoría Superior de la Federación

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público**, toda vez que la Dirección de Patrimonio y la Dirección de Alumbrado Público son las Unidades Administrativas facultadas para el resguardo de la información requerida, teniendo la responsabilidad de velar por su seguridad, razón por la cual se encuentran sujetas al procedimiento administrativo, así como a la Auditoría previamente citada; y cuya difusión de los datos requeridos a través de la solicitud de acceso a la información que nos ocupa representaría una vulneración irreversible a la debida conducción del procedimiento de la Auditoría de nombre "Participaciones Federales a Municipios Correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022", debido a que supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos según sea el caso. Además, que dando a conocer dicha información misma que aún se encuentran en dichos procedimientos, se estaría transgrediendo lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que consagran el **PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA** de los actos emitidos por cualquier autoridad

b) **El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información solicitada, encontrándose sujeto a los procedimientos antes mencionados podría impedir que se cumpla con sus objetivos, como lo son vigilar la correcta aplicación de los recursos y de fiscalizar que los procedimientos a través de los cuales se ejecuta el gasto público cumplan con lo establecido en las disposiciones normativas vigentes y aplicables; además que, traería una afectación inmediata, toda vez cualquier persona pudiera hacer uso de esa información para crear hipótesis que podrían afectar los resultados de la misma.

c) **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, lo anterior toda vez que, es de mayor importancia la certeza jurídica de que se revisa a fondo la correcta aplicación de los recursos públicos, para que en el momento oportuno y de encontrarse procedente, se deslinde responsabilidades a quien o quienes se estimen hayan incumplido con sus responsabilidades en el ejercicio de sus atribuciones o del ejercicio indebido del gasto público según corresponda y dado que a la fecha de corte de la solicitud de información dichos procedimientos se encuentra aún sin concluir, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria la auditoría previamente mencionada, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

Hipervínculo a la  
resolución

<https://bit.ly/3Ob5J2l>

**VI./24 FOLIO SISAI**  
**231288300025623**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/238/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
De la Tesorería del Municipio, Oficialía Mayor, Dirección de Egresos, y/o aquellas dependencias municipales encargadas de realizar erogaciones por el Municipio, solicito lo siguiente:

- i) Se sirva informar los convenios y/o contratos que tenga firmados con medios de comunicación impresos (periódicos), digitales (Internet) y televisivos durante los últimos 5 años, como podrían ser de manera enunciativa, mas no limitativa:
  - a. La Verdad Quintana Roo
  - b. El Periódico de Quintana Roo
  - c. Novedades Quintana Roo
  - d. Quequi Quintana Roo
  - e. Diario Imagen
  - f. Espacio,
  - g. Entre otros.
  
- ii) Se sirva informar los montos erogados por concepto de pago de servicios y/o cualquier otra contraprestación por los últimos 5 años, a los diversos medios de comunicación impresos (periódicos), digitales (Internet) y televisivos, como podrían ser de manera enunciativa, mas no limitativa:
  - a. La Verdad Quintana Roo
  - b. El Periódico de Quintana Roo
  - c. Novedades Quintana Roo
  - d. Quequi Quintana Roo
  - e. Diario Imagen
  - f. Espacio,
  - g. Entre otros.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

- 1.- INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
- 2.- SOLUCIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
- 3.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 4.- INSTITUTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO URBANO
- 5.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN
- 6.- INSTITUTO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES
- 7.- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 8.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 9- OPERADORA Y ADMINISTRADORA DE BIENES MUNICIPALES
- 10.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 11.- ASOCIACIÓN DE FUTBOL PIONEROS
- 12.- DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
- 13.- RADIO CULTURAL AYUNTAMIENTO
- 14.- DIRECCIÓN DE EGRESOS

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300025623**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 113 y 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **la Dirección de Egresos**, así como la **Dirección de Recursos Materiales** a través de sus oficios **DE/0726/2023** y **MBJ/PM/OM/DRM/JDAD/JAL/1418/2023** respectivamente manifiestan que lo solicitado es de carácter

existente, motivo por el cual proporcionan los links mediante los cuales podrán consultar y disponer de la información requerida.

II.- Por otra parte, la **Operadora y Administradora de Bienes Municipales**, la **Solución Integral de Residuos Sólidos**, el **Instituto Municipal de la Juventud**, el **Instituto de la Cultura y las Artes**, el **Instituto Municipal Contra las Adicciones**, el **Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia**, el **Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano**, el **Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación**, la **Asociación de Futbol Pioneros**, el **Instituto Municipal del Deporte**, el **Instituto Municipal de la Mujer** y la **Dirección General de Radio Cultural Ayuntamiento** a través de sus oficios **OPA/647/07/2023**, **MBJ/DGSIRS/DG/433/2023**, **MBJ/IMJ/DG/867/2023**, **MBJ-PM-ICA-DGICA-1179-2023**, **IMCA/DG/0439/2023**, **MBJ-SDIF-DG-1159-2023**, **MBJ/PM/DGIPDU/TUJ/162/2023**, **IMDAI/DG/747/2023**, **AFPAC/306/2023**, **MBJ/PM/DGID/UJ/948/2023**, **DIMM/463/2023**, **MBJ/PM/DGRCA/384/2023** respectivamente manifiestan que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, **concluyeron que no obra información alguna en relación a lo solicitado**, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por las Unidades Administrativas, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró información vinculado con lo mencionado por el solicitante, razón por la cual se encuentran imposibilitadas en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.

b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Unidades Administrativas antes mencionadas.

Hipervínculo a  
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01q>

VI./25

**FOLIO SISAI**  
**231288300024223**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/241/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“  
Proporcionar información sobre los siguientes numerales:  
1.- ¿cual es el Programa de Desarrollo Urbano Vigente?  
2.- refiera si el "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez (2022)" tiene una orden judicial o acto administrativo por el cual tiene una suspensión temporal o definitiva o se deje sin efectos respecto a su aplicación y/o vigencia. Si se encuentra suspendido favor de proporcionar el Documento por el cual se instruyo por la Autoridad emisora. Refiera si los efectos son parciales o totales de la suspensión.  
3.- Refiera Si existe procedimiento Judicial contra el Municipio de Benito Juárez por el cual se demande la ilegalidad o inconstitucionalidad de los Programas de Desarrollo Urbano.  
4.- Proporcione documentos que den evidencia de los medios de difusión del proceso de Planeación, discusión, mesas de trabajo, participación ciudadana que permitieron la aprobación del "Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún, Municipio de Benito Juárez (2022)".  
5.- Proporcione información de los cambios de uso de suelo realizados en los Distritos Urbanos 6, 9 y 10 de la Ciudad de Cancún, especificando la motivación y estudios técnicos para dicho cambio de uso de suelo.  
6.- Proporcione información sobre cual es el Programa Desarrollo Urbano con el cual la "Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano" esta emitiendo las Constancias de Uso de Suelo.  
7.- Proporcione información si han detectado inmuebles que fueron cambiados de Uso de Suelo en el Programa de Desarrollo Urbano del año 2022 con respecto del Programa de Desarrollo Urbano anterior, lo cuales versen sobre la manipulación de la cartografía. Proporcione documentos y planos que lo demuestren.  
8.- Proporcione información de los Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad respecto de la Inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano de los años 2022 y 2018-2030.  
9.- Proporcione información y datos de su fecha, si existen notas marginales o registro a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad sobre la Inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano del año 2022 y 2018-2030.

Periódico Oficial del Estado número 155 extraordinario del 16 de septiembre de 2022, novena época, tomo III.  
Periódico Oficial del Estado número 39 extraordinario del 17 de abril de 2019, novena época, tomo I.

Otros datos para su localización

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a la siguiente **UNIDAD ADMINISTRATIVA ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS:** -----

SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DE SARROLLO URBANO

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **reserva** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300024223**

<b><u>CONFIRMAN</u></b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>RESERVA</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

**ÚNICO.-** En términos del artículo 134 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 97 fracción IX del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano** a través de su oficio **SMEDYU/0799/2023** refiere que lo solicitado es considerado de carácter **RESERVADO**, toda vez que lo requerido obra dentro del **Juicio de Amparo 995/2022-B-3** radicado en el **Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Quintana Roo**, razón por la cual la difusión de la información solicitada vulneraría el expediente judicial, en tanto no haya causado estado.

Por consiguiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la precitada Ley, así como en el artículo 85 del Reglamento en comento, es menester proceder a la **APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO** en los siguientes términos:

a) **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público,** toda vez que la difusión de información que se encuentre vinculante con el juicio previamente mencionado, representaría una vulneración irreversible en la debida conducción de las determinaciones que puedan tomar la Autoridad correspondiente, en virtud de que cualquier persona pudiera usar la información para interferir creando hipótesis que afecten o beneficien a cualquiera de las partes, hecho que **podría obstruir la imparcialidad de la resolución que haya lugar por parte de la Autoridad Competente**, además que dando a conocer dicha información pudiera transgredirse lo establecido en el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos que consagran el PRINCIPIO DE CERTEZA JURIDICA de los actos emitidos por cualquier autoridad.

**b) El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda**, puesto que permitir la difusión de la información requerida, siendo objeto del Juicio previamente citado, podría hacer identificable la resolución del mismo y con ello, se afectaría la conducción de la instancia de inconformidad, dado que la autoridad se encuentra allegándose de elementos que le permitan en su caso, resolver definitivamente el asunto.

**c) La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, toda vez que al proporcionar la información de manera previa esta puede ser utilizada para inhibir o coaccionar la actividad del juzgador, evitando cualquier injerencia externa que por mínima que sea suponga una alteración a ese esquema y a la objetividad que rige su actuación, por lo que se debe velar siempre por el correcto equilibrio y eficaz desarrollo de los procesos jurisdiccionales en todas sus etapas, específicamente, por cuanto a la sana e imparcial integración del expediente judicial, desde su apertura hasta su resolución, motivo por el cual lo solicitado es considerado de Carácter RESERVADO.

En conclusión, como se ha mencionado con antelación, resulta de mayor importancia que se mantenga en resguardo la información requerida, para que en consecuencia se lleve a cabo de manera satisfactoria dicho procedimiento que a la presente fecha no ha causado estado, situación que resulta de interés general para la población a comparación del interés particular de conocer información que es catalogada como reservada.

<b>Hipervínculo a la resolución</b>	<a href="https://bit.ly/3OfM01q">https://bit.ly/3OfM01q</a>
-------------------------------------	---

**VI./26**

**FOLIO SISAI**  
**231288300024823**

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública con FOLIO SISAI que antecede y con número de expediente interno **UTAIP/ST/247/2023**, se requirió la información en los términos que a continuación se señalan: -----

**DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

“ Por medio de la presente, solicito amablemente tenga a bien compartir la siguiente información, referente a la ciudad de Benito Juárez  
Movilidad y Transporte  
1. Longitud en kilómetros de los sistemas de transporte público en la ciudad.  
2. Proporción de paradas y estaciones de transporte público con información de tráfico en tiempo real disponible en la ciudad.

3. Porcentaje de luces de tráfico inteligentes en la ciudad. Por luces de tráfico inteligente se entienden los dispositivos que cuentan con al menos uno de los siguientes elementos: iluminación led, sensores, cámaras, dispositivos para control de tráfico.
4. Porcentaje de pasos peatonales equipados con señalización y equipos digitales en la ciudad.
5. ¿Existe un sistema de pago unificado para el servicio de transporte público en la ciudad?
6. Proporción de bicicletas compartidas en la ciudad. Se refiere al número de bicicletas que operan bajo un programa público o privado mediante el cual es posible rentar una bicicleta a través de una aplicación móvil.
7. Kilómetros de ciclovías habilitadas en la ciudad.
- Seguridad
8. Número de botones de pánico instalados y en funcionamiento en la ciudad.
9. Número de cámaras de vigilancia instaladas y en funcionamiento en la ciudad
- Medioambiente
10. Proporción de los consumidores de agua (incluyendo hogares, empresas, etc.) con contadores de agua inteligente.
11. Número de monitores de calidad del aire en tiempo real por kilómetro cuadrado en la ciudad.
- Presupuesto
12. Porcentaje del presupuesto de la ciudad en el año 2023 invertido en Desarrollo Social.
13. Porcentaje del presupuesto de la ciudad en el año 2023 invertido en Desarrollo Económico
14. Porcentaje del presupuesto de la ciudad en el año 2023 invertido en Desarrollo Ambiental
- Evaluación de Políticas Públicas
15. ¿Se cuenta con un programa o política pública para el desarrollo de ciudad inteligente y sustentable? Sí su respuesta es afirmativa, favor de informar el nombre y medio electrónico para acceder a la información, o en su caso proporcionar el documento.

“(SIC)”

A efecto de atender debidamente la solicitud de acceso a la información el presente Comité, emitió la siguiente **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS**: -----

Día (s)	Acuerdo (s)
12 de junio del 2023	Acuerdo 007/2023

Con la finalidad de garantizar el debido acceso a la información pública, la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez turnó la solicitud de información a las siguientes **UNIDADES ADMINISTRATIVAS ACORDE A SUS FACULTADES Y/O COMPETENCIAS**: -----

- 1.- SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO
- 2.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 3.- DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD
- 4.- SECRETARÍA TÉCNICA

Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a las respuestas proporcionadas por las Unidades Administrativas previamente señaladas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes la **existencia parcial** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo acuerdan lo siguiente: -----

**ACUERDO FOLIO SISAI 231288300024823**

<b>CONFIRMAN</b>	<b>Clasificación de la Información</b>	<b>EXISTENCIA PARCIAL</b>
<b>Votación</b>	<b>UNANIMIDAD</b>	

I.- En términos del artículo 151 y 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 113 y 114 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la **Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito**, la **Dirección General de Transporte y Vialidad** y la **Tesorería Municipal** a través de sus oficios **SMSPT/4323/2023**, **DGTV/802/2023** y **TM/1791/2023** proporciona la información solicitada en los cuestionamientos uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece y catorce.

II.- Por otra parte, en relación al cuestionamiento número quince, la **Secretaría Técnica** mediante su oficio **MBJ/PM/ST/DSA/305/2023** manifiesta que lo solicitado es considerado de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que posterior a la búsqueda exhaustiva de lo requerido, concluyó que cuenta con la información solicitada, motivo por el cual se encuentran imposibilitadas en otorgar una respuesta favorable al solicitante.

La inexistencia invocada por la Unidad Administrativa, es con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad con las siguientes circunstancias:

- a) **MODO:** Se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos físicos y electrónicos de las áreas que integran a la Unidad Administrativa antes mencionada concluyendo que lo solicitado es de carácter **INEXISTENTE**, toda vez que NO se encontró información vinculado con lo mencionado por el solicitante, razón por la cual se encuentra imposibilitada en dar contestación a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa.
- b) **TIEMPO:** La búsqueda efectuada se llevó a cabo en consideración con lo dispuesto en el **Criterio 03/19** "Periodo de Búsqueda de la Información" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- c) **LUGAR:** Se realizó una búsqueda en los archivos internos de las áreas que integran a las Secretaría Técnica con domicilio en la Avenida Carlos J. Nader No. 8, Supermanzana 05, Manzana 03, Plaza Centro, Locales 204 y 205, lo anterior de conformidad con el Reglamento Interior de la Oficina de

la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

III.- Ahora bien, lo conducente a **los cuestionamientos diez y once**, en términos del artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el artículo 121 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales determinó que dicha información versa fuera de las competencias de Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, motivo por el cual se encuentra imposibilitada en otorga una respuesta favorable al solicitante; no obstante se le hizo del conocimiento al solicitante que podrá solicitar dicha información ante el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y ante la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales lo anterior a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante el siguiente link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Hipervínculo a  
la resolución

<https://bit.ly/3OfM01g>

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

SEPTIMO.- Seguidamente, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación de los expedientes expresados en los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental que tiene como objeto dar cumplimiento a la Obligación de Transparencia prevista en el artículo 91 fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 fracción XLV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

Derivado del análisis realizado a los Catálogos de Disposición y Guía de Archivo Documental remitida por la Unidad Administrativa, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su validación, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

Unidad Administrativa	No. Oficio	Acuerdo
Dirección de la policía preventiva de la SMSPYT	SMSPT/DA/2095/2023	APROBADO
Departamento de recursos materiales y servicios generales de la SMSPYT	SMSPT/DA/2095/2023	APROBADO
Unidad de Vinculación y Seguimiento con Instancias de la SMSPYT	SMSPT/DA/2095/2023	APROBADO
Enlace Administrativo de la Dirección de la Policía Preventiva de la SMSPYT	SMSPT/DA/2686/2023	APROBADO
Dirección de Prevención del Delito con la participación Ciudadana	SMSPT/DA/2686/2023	APROBADO
Jefatura del Departamento de Peritos de la SMSPYT	SMSPT/DA/2686/2023	APROBADO
Coordinación Jurídica de la SMSPYT	SM/1203/2023	APROBADO
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>	
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.01</b>	

Seguidamente, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los siguientes expedientes de las **Áreas que conforman al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia**:

**Coordinación De Comunicación Social Del Sistema DIF Municipal;** MBJ-DIF-DG-CCS-02-2017, MBJ-DIF-DG-CCS-03-2016, MBJ-DIF-DG-CCS-02-2015, MBJ-DIF-DG-CCS-01-2014.

**Dirección De Servicios De Salud Del Sistema DIF Municipal;** MBJ-DIF-DSS-003-2017, MBJ-DIF-DSS-003-2016, MBJ-DIF-DSS-003-2015, MBJ-DIF-DSS-003-2014.

**Coordinación de Psicología Jurídica;** MBJ-DIF-PDMF-CPJ-001-2014, MBJ-DIF-PDMF-CPJ-002-2014, MBJ-DIF-PDMF-CPJ-003-2014, MBJ-DIF-PDMF-CPJ-004-2014, MBJ-DIF-PDMF-PJ-001-2013, MBJ-DIF-PDMF-PJ-002-2013, MBJ-DIF-PDMF-PJ-003-2013, MBJ-DIF-PDMF-PJ-004-2013, MBJ-DIF-PDMF-PJ-001-2012, MBJ-DIF-PDMF-PJ-001-2012, MBJ-DIF-PDMF-PJ-001-2011, MBJ-DIF-PDMF-PJ-002-2011, MBJ-DIF-PDMF-PJ-003-2011, MBJ-DIF-PDMF-PJ-001-2010, MBJ-DIF-PDMF-PJ-001-2010.

**Coordinación de Salud Mental;** MBJ-DIF-DG-DSS-CPS-04-2017, MBJ-DIF-DG-DSS-CPS-04-2016, MBJ-DIF-DG-DSS-CPS-04-2015, MBJ-DIF-DG-DSS-CPS-04-2014.

**Coordinación de Servicios Generales;** MBJ-DIF-DG-DSG-002-2017, MBJ-DIF-DG-DSG-003-2016, MBJ-DIF-DO-03-2015, MBJ-DIF-DO-03-2014, MBJ-DIF-DG-DO-02-2013.

**Jefatura del Área Operativa;** MBJ-DIF-DG-DSG-CO-003-17, MBJ-DIF-DG-DSG-CO-003-16, MBJ-DO-CO-DIF-003-2015, MBJ-DO-CO-DIF-003-2014.

**Coordinación de Planeación y Evaluación;** MBJ-DIF-CPE-004-11.

**Centro Especializado para la Atención a la Violencia;** MBJ-SDIF-DG-DPPNN-CCEAV-004-2017, MBJ-SDIF-DG-DPPNN-CCEAV-004-2016, MBJ-SDIF-DG-DPPNN-CCEAV-004-2015.

**Coordinación de Patrimonio;** MBJ-SDIF-DG-OM-CPI-004-2017, MBJ-SDIF-DG-OM-CPI-004-2016, MBJ-SDIF-DG-OM-CPI-004-2015, MBJ-SDIF-DG-OM-CPI-004-2014.

**Coordinación de Recursos Humanos;** MBJ-SDIF-DG-OM-CRH-001-2017, MBJ-SDIF-DG-OM-CRH-004-2017, MBJ-SDIF-DG-OM-CRH-005-2017, MBJ-SDIF-DG-OM-CRH-006-2017, MBJ-DIF-DG-OM-CRH-001-2016, MBJ-DIF-DG-DA-CRH-002-2016, MBJ-DIF-DA-CRH-003-2016, MBJ-DIF-DA-CRH-004-2016, MBJ-DIF-DA-CRH-006-2016, MBJ-DIF-DA-CRH-001-2015, MBJ-DIF-DA-CRH-002-2015, MBJ-DIF-DA-CRH-003-2015, MBJ-DIF-DA-CRH-006-2015, MBJ-DIF-DA-CRH-007-2015, MBJ-DIF-DA-CRH-008-2015, MBJ-DIF-DA-CRH-001-2014, MBJ-DIF-DA-CRH-003-2014, MBJ-DIF-DA-CRH-005-2014, MBJ-DIF-DA-CRH-06-2014, MBJ-DIF-DA-CRH-07-2014, MBJ-DIF-DA-CRH-08-2014, MBJ-DIF-DA-CRH-001-2013, MBJ-DIF-DA-CRH-002-2013, MBJ-DIF-DA-CRH-003-2013, MBJ-DIF-DA-CRH-006-2013, MBJ-DIF-DA-CRH-007-2013, MBJ-DIF-DA-CRH-008-2013.

**Dirección General;** MBJ-DIF-DG-01-2017, MBJ-DIF-DG-02-2017, MBJ-DIF-DG-03-2017, MBJ-DIF-DG-01-2016, MBJ-DIF-DG-02-2016, MBJ-DIF-DG-03-2016, MBJ-DIF-DG-04-2016, MBJ-DIF-DG-01-2015, MBJ-DIF-DG-02-2015, MBJ-DIF-DG-03-2015, MBJ-DIF-DG-01-2014, MBJ-DIF-DG-02-2014, MBJ-DIF-DG-03-2014.

**Coordinación de Atención a la Discapacidad;** MBJ/DIF/DSS/CAD/004/2017, MBJ/DIF/DSS/CAD/004/2016, MBJ/DIF/DSS/CAD/004/2015, MBJ/DIF/DSS/CAD/004/2014.

**Coordinación del Adulto Mayor;** MBJ-DIF-DG-CAM-04-2017, MBJ-DIF-DG-CAM-05-2017, MBJ-DIF-DG-CAM-06-2017, MBJ-DIF-DG-CAM-07-2017, MBJ-DIF-DG-CAM-08-2017, MBJ-DIF-DG-CAM-01-2016, MBJ-DIF-DG-CAM-02-2016, MBJ-DIF-DG-CAM-03-2016, MBJ-DIF-DG-CAM-01-2015, MBJ-DIF-DG-CAM-02-2015, MBJ-DIF-DG-CAM-03-2015, MBJ-DIF-DG-CAM-05-2015, MBJ-DIF-DG-CAM-02-2014, MBJ-DIF-DG-CAM-03-2014, MBJ-DIF-DG-CAM-04-2014, MBJ-DIF-DG-CAM-05-2014, MBJ-DIF-DG-CAM-07-2014, MBJ-DIF-DG-CAM-01-2013, MBJ-DIF-DG-CAM-02-2013, MBJ-DIF-DG-CAM-03-2013, MBJ-DIF-DG-CAM-04-2013, MBJ-DIF-DG-CAM-08-2013, MBJ-DIF-DG-CAM-01-2012, MBJ-DIF-DG-CAM-03-2012, MBJ-DIF-DG-CAM-05-2012, MBJ-DIF-DG-CAM-06-2012, MBJ-DIF-DG-CAM-07-2012.

**Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;** MBJ-DIF-DG-CCADI-01-2017, MBJ-DIF-DG-CCADI-04-2017, MBJ-DIF-DG-CCADI-05-2017, MBJ-DIF-DG-CCADI-03-2016, MBJ-DIF-DG-CCADI-05-2016, MBJ-DIF-DG-CCADI-06-2016, MBJ-DIF-DG-CCADI-01-2015, MBJ-DIF-DG-CCADI-03-2015, MBJ-DIF-DG-CCADI-05-2015, MBJ-DIF-DG-CCADI-07-2015, MBJ-DIF-DG-CCADI-08-2015, MBJ-DIF-DG-CCA-04-2014, MBJ-DIF-DG-CCA-05-2014, MBJ-DIF-DG-CCA-06-2014, MBJ-DIF-DG-CCA-08-2014.

**Subdelegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y Familia;** MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-03-17, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-04-17, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-05-17, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-03-16, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-04-16, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-05-16, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-03-15, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-04-15, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-05-15, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-03-14, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-04-14, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-05-14, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-03-13, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-04-13, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-05-13, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-03-12, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-04-12, MBJ-SDIF-DG-DPPN-SPPNN-05-12.

**Coordinación de Recursos Financieros;** MBJ-DIF-DG-OM-CRF-01-2017, MBJ-DIF-DG-OM-CRF-03-2017, MBJ-DIF-DG-OM-CRF-04-2017, MBJ-DIF-DG-OM-CRF-05-2017, MBJ-DIF-DG-DA-CRF-01-2016, MBJ-DIF-DG-OM-CRF-03-2016, MBJ-DIF-DG-DA-CRF-01-2015, MBJ-DIF-DG-DA-CRF-03-2015.

**Coordinación de Relaciones Públicas;** MBJ-DIF-DG-CRP-01-17, MBJ-DIF-DG-CRP-02-17, MBJ-DIF-DG-CRP-01-2016, MBJ-DIF-DG-CRP-02-2016, MBJ-DIF-DG-CRP-01-15, MBJ-DIF-DG-CRP-02-2015, MBJ-DIF-DG-CRP-01-14, MBJ-DIF-DG-CRP-02-14, MBJ-DIF-DG-CRP-01-13, MBJ-DIF-DG-CRP-02-13, MBJ-DIF-DG-CRP-01-12, MBJ-DIF-DG-CRP-02-12, MBJ-DIF-DG-CRP-01-11, MBJ-DIF-DG-CRP-02-11, MBJ-DIF-DG-CRP-01-10, MBJ-DIF-DG-CRP-02-10, MBJ-DIF-DG-CRP-01-09, MBJ-DIF-DG-CRP-02/09.

**Coordinación Del Buen Trato De Familia;** MBJ-DIF-DPD-CAF-001-2017, MBJ-DIF-DPD-CAF-003-2017, MBJ-DIF-DPD-CAF-PBT-001-2017, MBJ-DIF-DPD-CAF-001-2016, MBJ-DIF-DPD-CAF-001-15, MBJ-DIF-DPD-CAF-003-15, MBJ-DIF-DPD-CAF-PBT-001-15, MBJ-DIF-DPD-BDI-001-2014, MBJ-DIF-DPD-BDI-003-2014, MBJ-DIF-DPD-BDI-001-2013, MBJ-DIF-DPD-BDI-003-2013, MBJ-DIF-DPD-BDI-001-2012, MBJ-DIF-DPD-BDI-003-2012, MBJ-DIF-DPD-BDI-001-2011, MBJ-DIF-DPD-BDI-003-2011.

**Jefatura del Área de Mantenimiento;** MBJ-DIF-DG-DSG-CM-004-2017, MBJ-DIF-DG-DSG-CM-004-2016, MBJ-DIF-DO-CM-004-2015.

Motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

**Votación**

**UNANIMIDAD**

**Acuerdo**

**ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.02**

**SE ACUERDA APROBAR LA SUPRESIÓN** de las documentales que obran en los expedientes antes mencionados correspondientes a las diversas áreas que integran a la Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.

De igual manera, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los siguientes expedientes de las **Áreas que conforman a la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico:**

**Coordinación Administrativa de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;** MBJ-SMDSE-CA-03-2017, MBJ-SMDSE-CA-05-2017, MBJ-SMDSE-CA-06-2017, MBJ-SMDSE-CA-08-2017, MBJ-SMDSE-CA-09-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-01-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-002-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-003-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-004-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-005-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-006-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-007-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-008-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-009-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-010-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-011-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-012-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-013-2017, MBJ-SMDSE-CA-ARH-014-2017.

**Dirección General de Educación Municipal;** MBJ-SMDSE-DGEM-CBP-001-17, MBJ-SMDSE-DGEM-CMAAE-001-17, MBJ-SMDSE-DGEM-003-17, MBJ-SMDSE-DGEM-004-17, MBJ-SMDSE-DGEM-005-17, MBJ-SMDSE-DGEM-006-17, MBJ-SMDSE-DGEM-003-16, MBJ-SMDSE-DGEM-003-14.

**Coordinación de Becas;** MBJ-SMDSE-DGEM-CB-001-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-002-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-003-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-004-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-005-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-006-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-007-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-008-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-009-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-010-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-011-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-012-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-013-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-014-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-015-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-016-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-017-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-018-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-019-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-020-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-021-2017, MBJ-SMDSE-DGEM-CB-001-2016

Motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

<p>Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo</p>	
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.03</b>
<p><b>SE ACUERDA <u>APROBAR LA SUPRESIÓN</u></b> de las documentales que obran en los expedientes antes mencionados correspondientes a las diversas áreas que integran a la <b>Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico</b>. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, solicitó a la <b>Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella</b>, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.</p>	

Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los siguientes expedientes de las **Áreas que conforman a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios:**

**Jefatura del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;** MBJ-SOPS-CA-DCA-007-2017, MBJ-SOPS-CA-DCA-007-2016, MBJ-SOPS-CA-DCA-007-2015

**Jefatura del Departamento de Compras de la Secretaría Municipal de Obras Públicas Y Servicios;** MBJ-SOPS-CA-DR-001-2014, MBJ-SOPS-CA-DR-002-2014, MBJ-SOPS-CA-DR-006-2014, MBJ-SOPS-CA-DR-001-2015, MBJ-SOPS-CA-DR-002-2015, MBJ-SOPS-CA-DR-003-2015, MBJ-SOPS-CA-DR-007-2015, MBJ-SOPS-CA-DR-001-2016, MBJ-SOPS-CA-DR-002-2016, MBJ-SOPS-CA-DR-003-2016, MBJ-SOPS-CA-DR-006-2016, MBJ-SOPS-CA-DR-001-2017, MBJ-SOPS-CA-DR-002-2017, MBJ-SOPS-CA-DR-005-2017.

Motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad en con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Votación

**UNANIMIDAD**

Acuerdo

**ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.04**

**SE ACUERDA APROBAR LA SUPRESIÓN** de las documentales que obran en los expedientes antes mencionados correspondientes a las diversas áreas que integran a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.

Del mismo modo, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los expedientes de la **Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal**: MBJ-CM-DA-004-2017, MBJ-CM-DA-005-2017, MBJ-CM-DA-006-2017, MBJ-CM-DA-009-2017, MBJ-CM-DA-011-2017, MBJ-CM-DA-004-2016, MBJ-CM-DA-007-2016, MBJ-CM-DA-008-2016, MBJ-CM-DA-009-2016, MBJ-CM-DA-011-2016, motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

<p>Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo</p>	
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.05</b>
<p><b>SE ACUERDA APROBAR LA SUPRESIÓN</b> de las documentales que obran en los expedientes de la <b>Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal</b>: MBJ-CM-DA-004-2017, MBJ-CM-DA-005-2017, MBJ-CM-DA-006-2017, MBJ-CM-DA-009-2017, MBJ-CM-DA-011-2017, MBJ-CM-DA-004-2016, MBJ-CM-DA-007-2016, MBJ-CM-DA-008-2016, MBJ-CM-DA-009-2016, MBJ-CM-DA-011-2016 en términos de lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, solicitó a la <b>Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella</b>, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.</p>	

La **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los expedientes de la **Dirección Financiera: MBJ-TM-DF-004-2017, MBJ-TM-DF-005-2017, MBJ-TM-DF-009-2017**, motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad en con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo	
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.06</b>
<b>SE ACUERDA <u>APROBAR LA SUPRESIÓN</u></b> de las documentales que obran en los expedientes de la <b>Dirección Financiera: MBJ-TM-DF-004-2017, MBJ-TM-DF-005-2017, MBJ-TM-DF-009-2017</b> en términos de lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b> , solicitó a la <b>Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella</b> , proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.	

Continuando con el orden del día, la **Secretaría Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los expedientes de la **DIRECCIÓN DE GOBIERNO: MBJ-SA-DG-CA-007-2017, MBJ-SA-DG-CA-009-2017, MBJ-SA-DG-CA-013-2017, MBJ-SA-DG-CA-014-2017, MBJ-SA-DG-CA-006-2016, MBJ-SA-DG-CA-007-2015, MBJ-SA-DG-CA-009-2015, MBJ-SA-DG-CA-008-2014, MBJ-SA-DG-CA-009-2014, MBJ-SA-DG-CA-010-2014,**

**MBJ-SA-DG-DCM-ACR-001-2017, MBJ-SA-DG-DCM-ACR-002-2017, MBJ-SA-DG-DCM-ACR-003-2016, MBJ-SA-DG-DCM-VR-004-2016, MBJ-SA-DG-DCM-ACR-001-2015** motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

<p>Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo</p>	
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.07</b>
<p><b>SE ACUERDA APROBAR LA SUPRESIÓN</b> de las documentales que obran en los expedientes de la Dirección de Gobierno: <b>MBJ-SA-DG-CA-007-2017, MBJ-SA-DG-CA-009-2017, MBJ-SA-DG-CA-013-2017, MBJ-SA-DG-CA-014-2017, MBJ-SA-DG-CA-006-2016, MBJ-SA-DG-CA-007-2015, MBJ-SA-DG-CA-009-2015, MBJ-SA-DG-CA-008-2014, MBJ-SA-DG-CA-009-2014, MBJ-SA-DG-CA-010-2014, MBJ-SA-DG-DCM-ACR-001-2017, MBJ-SA-DG-DCM-ACR-002-2017, MBJ-SA-DG-DCM-ACR-003-2016, MBJ-SA-DG-DCM-VR-004-2016, MBJ-SA-DG-DCM-ACR-001-2015</b> en términos de lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la <b>Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo</b>, solicitó a la <b>Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella</b>, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.</p>	

Continuando con el orden del día, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que en términos del artículo 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 37 fracción II del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sometió para el análisis y en su caso aprobación de la supresión de los documentos donde obren datos personales en relación a los expedientes de la **Dirección de Comunicación Social: MBJ/PM/DGCS/001/2017, MBJ/PM/DGCS/002/2017, MBJ/PM/DGCS/003/2017, MBJ/PM/DGCS/004/2017, MBJ/PM/DGCS/005/2017, MBJ/PM/DGCS/006/2017, MBJ/PM/DGCS/10/2017**, motivo por el que se desclasifican de conformidad con lo siguiente:

Posterior a su análisis, se concluyó que a la presente fecha han dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento aunado que ha fenecido su plazo de conservación, motivo por el cual es procedente la baja archivística conforme a lo previsto en la Ley General de Archivos, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XLII, 23, 24, 137 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

**Votación**

**UNANIMIDAD**

**Acuerdo**

**ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.08**

**SE ACUERDA APROBAR LA SUPRESIÓN** de las documentales que obran en los expedientes de la Dirección de Comunicación Social: **MBJ/PM/DGCS/001/2017, MBJ/PM/DGCS/002/2017, MBJ/PM/DGCS/003/2017, MBJ/PM/DGCS/004/2017, MBJ/PM/DGCS/005/2017, MBJ/PM/DGCS/006/2017, MBJ/PM/DGCS/10/2017**, en términos de lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en conjunto con el Grupo Interdisciplinario a través Dirección General de Archivo Municipal.

**OCTAVO.-** A continuación, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía el acuerdo mediante se somete a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia para el análisis y, en su caso, aprobación las versiones públicas que tiene como objeto dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en el artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con el artículo 59 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Derivado del análisis realizado a las versiones públicas remitidas por las Unidades Administrativas, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes su **validación**, por lo que de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana

Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acuerdan lo siguiente:

**Artículo 91 fracción XI "Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios"**

<b>Sistema DIF Municipal</b>	MBJ-SDIF-UJ-80-2023	MBJ-SDIF-UJ-81-2023	MBJ-SDIF-UJ-82-2023
	MBJ-SDIF-UJ-83-2023	MBJ-SDIF-UJ-84-2023	MBJ-SDIF-UJ-85-2023
	MBJ-SDIF-UJ-86-2023	MBJ-SDIF-UJ-87-2023	MBJ-SDIF-UJ-88-2023
	MBJ-SDIF-UJ-89-2023	MBJ-SDIF-UJ-90-202	MBJ-SDIF-UJ-91-2023
	MBJ-SDIF-UJ-92-2023	MBJ-SDIF-UJ-93-2023	MBJ-SDIF-UJ-94-2023
	MBJ-SDIF-UJ-95-2023	MBJ-SDIF-UJ-96-2023	MBJ-SDIF-UJ-97-2023
	MBJ-SDIF-UJ-98-2023	MBJ-SDIF-UJ-99-2023	MBJ-SDIF-UJ-100-2023
	MBJ-SDIF-UJ-101-2023	MBJ-SDIF-UJ-102-2023	MBJ-SDIF-UJ-103-2023
	MBJ-SDIF-UJ-104-2023	MBJ-SDIF-UJ-105-2023	MBJ-SDIF-UJ-106-2023
	MBJ-SDIF-UJ-107-2023	MBJ-SDIF-UJ-108-2023	MBJ-SDIF-UJ-109-2023
	MBJ-SDIF-UJ-110-2023	MBJ-SDIF-UJ-111-2023	MBJ-SDIF-UJ-112-2023
	MBJ-SDIF-UJ-113-2023	MBJ-SDIF-UJ-114-2023	MBJ-SDIF-UJ-115-2023
	MBJ-SDIF-UJ-116-2023	MBJ-SDIF-UJ-117-2023	MBJ-SDIF-UJ-118-2023
	MBJ-SDIF-UJ-119-2023	MBJ-SDIF-UJ-120-2023	MBJ-SDIF-UJ-121-2023
	MBJ-SDIF-UJ-122-2023	MBJ-SDIF-UJ-123-2023	MBJ-SDIF-UJ-124-2023
	MBJ-SDIF-UJ-125-2023	MBJ-SDIF-UJ-126-2023	MBJ-SDIF-UJ-127-2023
	MBJ-SDIF-UJ-128-2023	MBJ-SDIF-UJ-129-2023	MBJ-SDIF-UJ-130-2023
	MBJ-SDIF-UJ-131-2023	MBJ-SDIF-UJ-132-2023	MBJ-SDIF-UJ-133-2023
	MBJ-SDIF-UJ-134-2023	MBJ-SDIF-UJ-135-2023	MBJ-SDIF-UJ-136-2023
	MBJ-SDIF-UJ-137-2023	MBJ-SDIF-UJ-138-2023	MBJ-SDIF-UJ-139-2023
MBJ-SDIF-UJ-140-2023	MBJ-SDIF-UJ-141-2023	MBJ-SDIF-UJ-142-2023	
MBJ-SDIF-UJ-143-2023	MBJ-SDIF-UJ-144-2023	MBJ-SDIF-UJ-145-2023	
MBJ-SDIF-UJ-147-2023	MBJ-SDIF-UJ-148-2023	MBJ-SDIF-UJ-149-2023	
MBJ-SDIF-UJ-150-2023	MBJ-SDIF-UJ-151-2023	MBJ-SDIF-UJ-152-2023	
MBJ-SDIF-UJ-153-2023	MBJ-SDIF-UJ-154-2023	MBJ-SDIF-UJ-158-2023	
MBJ-SDIF-UJ-159-2023	MBJ-SDIF-UJ-160-2023	MBJ-SDIF-UJ-161-2023	
MBJ-SDIF-UJ-162-2023	MBJ-SDIF-UJ-163-2023	MBJ-SDIF-UJ-164-2023	
MBJ-SDIF-UJ-165-2023	MBJ-SDIF-UJ-166-2023	MBJ-SDIF-UJ-167-2023	
MBJ-SDIF-UJ-168-2023	MBJ-SDIF-UJ-169-2023	MBJ-SDIF-UJ-170-2023	
MBJ-SDIF-UJ-171-2023	MBJ-SDIF-UJ-172-2023	MBJ-SDIF-UJ-173-2023	
MBJ-SDIF-UJ-174-2023	MBJ-SDIF-UJ-175-2023	MBJ-SDIF-UJ-176-2023	
MBJ-SDIF-UJ-177-2023	MBJ-SDIF-UJ-178-2023	MBJ-SDIF-UJ-179-2023	
MBJ-SDIF-UJ-180-2023	MBJ-SDIF-UJ-183-2023	-----	
<b>Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación</b>	MBJ-IMDAI-AS-01-2023	MBJ-IMDAI-AS-02-2023	MBJ-IMDAI-AS-03-2023
	MBJ-IMDAI-AS-04-2023	MBJ-IMDAI-AS-05-2023	MBJ-IMDAI-AS-06-2023
	MBJ-IMDAI-AS-07-2023	MBJ-IMDAI-AS-08-2023	MBJ-IMDAI-AS-09-2023
<b>Instituto Municipal de la Cultura y las Artes</b>	MBJ-ICA-001-2023	MBJ-ICA-002-2023	MBJ-ICA-003-2023
	MBJ-ICA-005-2023	MBJ-ICA-006-2023	MBJ-ICA-007-2023
	MBJ-ICA-009-2023	MBJ-ICA-010-2023	MBJ-ICA-011-2023
	MBJ-ICA-013-2023	MBJ-ICA-014-2023	MBJ-ICA-015-2023
	MBJ-ICA-017-2023	MBJ-ICA-018-2023	MBJ-ICA-019-2023
	MBJ-ICA-021-2023	MBJ-ICA-022-2023	MBJ-ICA-023-2023
			MBJ-ICA-004-2023

<p><b>Instituto Municipal del Deporte</b></p>	<p>MBJ/IMD/UJ/AS/206/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/173/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/138/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/183/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/186/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/203/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/188/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/178/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/156/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/148/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/189/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/160/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/169/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/171/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/191/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/177/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/193/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/195/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/197/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/176/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/152/2023</p>	<p>MBJ/IMD/UJ/AS/162/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/147/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/180/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/185/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/149/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/153/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/154/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/155/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/167/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/143/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/190/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/158/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/161/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/163/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/165/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/179/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/194/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/150/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/198/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/200/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/204/2023</p>	<p>MBJ/IMD/UJ/AS/181/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/137/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/139/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/140/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/203/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/187/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/141/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/168/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/142/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/159/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/170/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/144/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/151/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/164/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/166/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/192/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/174/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/175/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/199/2023 MBJ/IMD/UJ/AS/146/2023 -----</p>
<p><b>Artículo 91 fracción XXVII</b> “Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados”</p>			
<p><b>Dirección General de Ecología</b></p>	<p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/962/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/282/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2075/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/717/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1273/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/5569/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0801/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0702/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0746/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0753/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0759/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0760/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0704/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0747/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0757/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0784/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0390/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0412/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0736/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0750/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0791/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0332/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0408/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0489/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0751/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0755/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0793/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0295/2023</p>	<p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/972/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1470/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/4796/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0474/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/4510/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/6186/2022 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0740/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0741/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0749/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0756/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0802/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0566/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0745/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0754/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0964/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0357/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0407/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0418/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0748/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0790/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0792/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0388/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0482/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0499/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0752/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0758/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0814/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0405/2023</p>	

MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0409/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0413/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0419/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0434/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0454/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0486/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0490/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0508/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0541/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0544/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0820/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0823/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0825/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0826/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0827/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0800/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0296/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1164/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0389/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0406/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0333/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0414/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0415/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0276/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0435/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0496/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0539/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0542/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0545/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0690/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0691/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0701/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0410/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0411/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0416/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0417/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0430/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0432/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0436/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0437/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0455/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0488/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0497/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0543/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0689/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0697/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0971/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0975/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0805/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0988/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0990/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0806/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0976/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0992/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0993/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0977/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0978/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0995/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0996/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0979/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0839/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0997/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1003/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0983/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/985/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/0367/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1005/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1006/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1008/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1009/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1997/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1998/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1090/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1092/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1048/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1399/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2133/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1095/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1431/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2100/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2390/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1999/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/2000/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1096/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1398/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1403/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1409/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/165/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1323/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1251/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1436/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2101/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/2001/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/2002/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1402/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1404/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1488/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2111/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1394/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2484/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1316/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1477/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2103/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2397/2023

MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/2003/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/2004/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1408/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1487/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2115/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2119/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/167/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/168/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1319/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1495/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2104/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2410/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1010/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/2005/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/157/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1489/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2109/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2129/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2135/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/169/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/171/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1497/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2162/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1011/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1013/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/177/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/189/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2110/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2112/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/190/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1043/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/173/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/175/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1329/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2164/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2414/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1063/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1064/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/278/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/280/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2114/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2118/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2190/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1492/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/255/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/358/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1336/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1516/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2165/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1066/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1069/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/282/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/626/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2128/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2132/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/178/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/158/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/469/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/629/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1337/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1517/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2166/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1074/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1075/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1583/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/624/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2134/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2136/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/766/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/770/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/632/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/633/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1338/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1522/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2167/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1077/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1079/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1094/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1418/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2139/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2152/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/841/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/843/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/634/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1339/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2169/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1080/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1081/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1491/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/765/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2184/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2186/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/848/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/852/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/635/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1340/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1523/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1082/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1083/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/769/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/798/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2187/2023
MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2189/2023	MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/875/2023

	<p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1091/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2153/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/796/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1341/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1841/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2243/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1084/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1085/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/840/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/842/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2363/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2373/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1093/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1097/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2185/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2188/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/797/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1390/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1867/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2245/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1100/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1106/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/847/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/851/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2375/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/279/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1405/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1490/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2364/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2374/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1030/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1410/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2049/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2310/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1109/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1112/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/874/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/877/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/281/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/283/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2113/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/2140/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/627/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/625/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1248/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2357/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1058/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/CIV/1059/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1042/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1047/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/799/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/878/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1419/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DMRN/1584/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1249/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/1430/2023</p> <p>MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2094/2023 MBJ/PM/SMEDU/DGE/DNEA/2358/2023</p>
<p><b>Secretaría General</b></p>	<p>MBJ-PM-SG-0035-2023 MBJ-PM-SG-0041-2023 MBJ-PM-SG-0071-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0095-2023 MBJ-PM-SG-0115-2023 MBJ-PM-SG-0126-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0130-2023 MBJ-PM-SG-0131-2023 MBJ-PM-SG-0141-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0148-2023 MBJ-PM-SG-0152-2023 MBJ-PM-SG-0173-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0174-2023 MBJ-PM-SG-0176-2023 MBJ-PM-SG-0191-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0201-2023 MBJ-PM-SG-0204-2023 MBJ-PM-SG-0208-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0219-2023 MBJ-PM-SG-0220-2023 MBJ-PM-SG-0240-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0241-2023 MBJ-PM-SG-0264-2023 MBJ-PM-SG-0267-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0281-2023 MBJ-PM-SG-0292-2023 MBJ-PM-SG-0315-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0338-2023 MBJ-PM-SG-0344-2023 MBJ-PM-SG-0349-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0372-2023 MBJ-PM-SG-0375-2023 MBJ-PM-SG-0381-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0393-2023 MBJ-PM-SG-0394-2023 MBJ-PM-SG-0404-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0415-2023 MBJ-PM-SG-0424-2023 MBJ-PM-SG-0428-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0442-2023 MBJ-PM-SG-0444-2023 MBJ-PM-SG-0446-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0455-2023 MBJ-PM-SG-0456-2023 MBJ-PM-SG-0461-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0469-2023 MBJ-PM-SG-0470-2023 MBJ-PM-SG-0474-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0478-2023 MBJ-PM-SG-0479-2023 MBJ-PM-SG-0480-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0483-2023 MBJ-PM-SG-0496-2023 MBJ-PM-SG-0499-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0523-2023 MBJ-PM-SG-0524-2023 MBJ-PM-SG-0525-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0529-2023 MBJ-PM-SG-0531-2023 MBJ-PM-SG-0554-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0559-2023 MBJ-PM-SG-0564-2023 MBJ-PM-SG-0571-2023</p> <p>MBJ-PM-SG-0574-2023 MBJ-PM-SG-0575-2023 MBJ-PM-SG-0580-2023</p>

MBJ-PM-SG-0581-2023	MBJ-PM-SG-0589-2023	MBJ-PM-SG-0596-2023
MBJ-PM-SG-0611-2023	MBJ-PM-SG-0614-2023	MBJ-PM-SG-0626-2023
MBJ-PM-SG-0627-2023	MBJ-PM-SG-0628-2023	MBJ-PM-SG-0629-2023
MBJ-PM-SG-0682-2023	MBJ-PM-SG-0655-2023	MBJ-PM-SG-0677-2023
-----	-----	-----
VU-166756-2023	VU-166758-2023	VU-166762-2023
VU-166774-2023	VU-166775-2023	VU-166776-2023
VU-166784-2023	VU-166789-2023	VU-166799-2023
VU-166803-2023	VU-166806-2023	VU-166807-2023
VU-166812-2023	VU-166814-2023	VU-166817-2023
VU-166821-2023	VU-166824-2023	VU-166831-2023
VU-166833-2023	VU-166836-2023	VU-166840-2023
VU-166843-2023	VU-166844-2023	VU-166845-2023
VU-166855-2023	VU-166858-2023	VU-166859-2023
VU-166863-2023	VU-166869-2023	VU-166871-2023
VU-166874-2023	VU-166877-2023	VU-166878-2023
VU-166894-2023	VU-166895-2023	VU-166896-2023
VU-166898-2023	VU-166899-2023	VU-166900-2023
VU-166903-2023	VU-166904-2023	VU-166905-2023
VU-166911-2023	VU-166921-2023	VU-166922-2023
VU-166924-2023	VU-166925-2023	VU-166927-2023
VU-166929-2023	VU-166930-2023	VU-166933-2023
VU-166937-2023	VU-166941-2023	VU-166945-2023
VU-166952-2023	VU-166962-2023	VU-166966-2023
VU-166987-2023	VU-166991-2023	VU-167000-2023
VU-167016-2023	VU-167019-2023	VU-167020-2023
VU-167024-2023	VU-167025-2023	VU-167026-2023
VU-167034-2023	VU-167037-2023	VU-167038-2023
VU-167043-2023	VU-167044-2023	VU-167045-2023
VU-167053-2023	VU-167056-2023	VU-167060-2023
VU-167065-2023	VU-167076-2023	VU-167081-2023
VU-167086-2023	VU-167087-2023	VU-167096-2023
VU-167098-2023	VU-167101-2023	VU-167102-2023
VU-167115-2023	VU-167116-2023	VU-167124-2023
VU-167126-2023	VU-167127-2023	VU-167128-2023
VU-167134-2023	VU-167146-2023	VU-167147-2023
VU-167155-2023	VU-167163-2023	VU-167169-2023
VU-167179-2023	VU-167181-2023	VU-167184-2023
VU-167189-2023	VU-167192-2023	VU-167193-2023
VU-167198-2023	VU-167201-2023	VU-167203-2023
VU-167217-2023	VU-167223-2023	VU-167224-2023
VU-167229-2023	VU-167234-2023	VU-167239-2023
VU-167244-2023	VU-167245-2023	VU-167247-2023
VU-167249-2023	VU-167250-2023	VU-167251-2023
VU-167268-2023	VU-167269-2023	VU-167270-2023
VU-167275-2023	VU-167298-2023	VU-167299-2023
VU-167301-2023	VU-167302-2023	VU-167309-2023
VU-167312-2023	VU-167313-2023	VU-167316-2023
VU-167319-2023	VU-167321-2023	VU-167330-2023
-----	-----	-----
MBJ/PM/SG/0002/2023	MBJ/PM/SG/0027/2023	MBJ/PM/SG/0050/2023
MBJ/PM/SG/0067/2023	MBJ/PM/SG/0075/2023	MBJ/PM/SG/0166/2023

	MBJ/PM/SG/0266/2023 MBJ/PM/SG/0435/2023	MBJ/PM/SG/0350/2023 MBJ/PM/SG/0501/2023	MBJ/PM/SG/0380/2023 MBJ/PM/SG/0720/2023			
<b>Instituto Municipal del Deporte</b>	P2023085	P2023122	P2023088	P2023004	P2023056	P2023057
	P2023116	P2023079	P2023020	P2023091	P2023013	P2023051
	P2023148	P2023063	P2023002	P2023109	P2023084	P2023080
	P2023019	P2023083	P2023058	P2023106	P2023105	P2023066
	P2023007	P2023173	P2023034	P2023157	P2023071	P2023041
	P2023045	P2023010	P2023065	P2023052	P2023028	P2023001
	P2023108	P2023089	P2023092	P2023015	P2023074	P2023053
	P2023018	P2023061	P2023135	P2023021	P2023062	P2023182
	P2023172	P2023178	P2023177	-----	-----	-----
<b>Artículo 91 fracción XXVIII</b> "XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza"						
<b>Instituto de la Cultura y las Artes</b>	Contrato: MBJ-ICA-INV-002-2022 Acta de presentación de propuestas técnicas y económicas Convenio modificatorio al contrato MBJ-ICA-INV-002-2022 Invitación: MBJ-PM-ICA-DGICA- 691 BIS-2022 Invitación: MBJ-PM-ICA-DGICA- 692 BIS-2022 Invitación: MBJ-PM-ICA-DGICA- 693 BIS-2022					
<b>Instituto Municipal del Deporte</b>	MBJ/IDM/CA/CAAS/IR3/095/2023 MBJ/IDM/CA/CAAS/IR3/094/2023 MBJ/IDM/CA/CAAS/IR3/133/202					
<b>Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia</b>	MBJ-SDIF-UJ-155-2023 MBJ-SDIF-UJ-156-2023 MBJ-SDIF-UJ-157-2023					
<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>					
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.08</b>					
En virtud de cumplir las formalidades establecidas en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, <b>SE ACUERDA APROBAR</b> las versiones públicas, toda vez que cumplen las determinaciones del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como los acuerdos emitidos por este Comité Municipal de Transparencia, por lo cual se <b>INSTRUYE A LA PUBLICACIÓN</b> en la Plataforma Nacional de Transparencia lo conducente.						

**NOVENO.-** A continuación la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía los asuntos generales, por lo cual la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** ofreció el uso de la voz a los integrantes del Comité para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. -----

Derivado a lo anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, manifestó que como primer asunto general correspondía el análisis y en su caso aprobación el Documento de Seguridad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en términos de lo siguiente:

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en conjunto con el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo 38 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se determinó que es de suma importancia contar con el Documento de Seguridad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es decir con el instrumento que describa y da cuenta de manera general sobre las medidas de seguridad de carácter técnico, físico y administrativo adoptadas por Municipio de Benito Juárez en su calidad de responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee; en ese sentido, se dio lectura al citado documento para dar vista a los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el contenido y los alcances del mismo, posterior a la lectura acuerdan lo siguiente:

<b>Votación</b>	<b><u>UNANIMIDAD</u></b>
<b>Acuerdo</b>	<b>ACT/CMT/10/ORD/04/07/2023.09</b>

**SE ACUERDA APROBAR EL DOCUMENTO DE SEGURIDAD** del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en términos de lo antes manifestado. Derivado a lo anterior, en uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con lo manifestado en el citado documento.

Por otra parte, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, manifestó que derivado a la incorporación de los nuevos integrantes de este Comité Municipal de Transparencia se reagendará la fecha para la presentación del proyecto denominado **“Ojo Ciudadano al Turismo: Prevención de Riesgos de Corrupción en los Proyectos Turísticos con Impacto Medioambiental en la Riviera Maya”** cuyo objetivo es prevenir riesgos de corrupción originados en la aprobación e implementación de desarrollos turísticos con impacto ambiental promocionado y facilitando el acceso ciudadano a la información pública de dichos proyectos, que deriva en la vigilancia del ejercicio normativo y política pública en la materia; proyecto impulsado por la organización Biopolítica; en ese tenor, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, coordine las actividades con la organización Biopolítica para que presente a los integrantes del Comité Municipal de Transparencia el proyecto que nos ocupa. -----

**DÉCIMO.-** Terminado el punto anterior, la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella**, informó que como siguiente punto del Orden del Día correspondía la lectura y aprobación de la presente acta conducente a la **Décima Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora Municipal Benito Juárez, Quintana Roo** solicitó se diera lectura al acta. Terminada la lectura, sometió a consideración de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la aprobación de la presente acta en términos de los propios acuerdos, la cual fue aprobada por **Unanimidad**. Asimismo, solicitó a la **Secretaria Ejecutiva del Comité y Directora General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Elvira Zugeily Soto Corella** continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión-----

**DÉCIMO PRIMERO.- Clausura de la sesión.** En uso de la voz, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, manifestó:** Siendo las trece horas con cincuenta minutos del día martes cuatro de julio de dos mil veintitrés, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la **Décima Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024**. Levantándose la presente conforme lo establece los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36 y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----

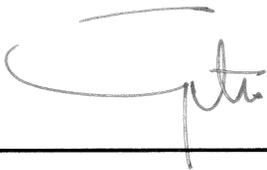
La presente hoja de firmas forma parte de la Décima Sesión Ordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo



Virginia Guadalupe Poot Vega  
Contraloría Municipal  
Presidente



Elvira Zúgeily Soto Corella.  
Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y  
Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.  
Secretaría Ejecutiva.



Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaría General del H.  
Ayuntamiento  
Vocal



Patricio de la Peña Ruiz de  
Chávez  
Secretaría Técnica de la  
Presidencia Municipal  
Vocal



Miguel Ángel Zenteno  
Cortés  
Sindicatura Municipal  
Vocal